Viernes 5 de Marzo de 1880 — MONTEVIDEO — Año XVII 2ª Época Núm. 4,520

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 58, ANTES 86
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitudes
ADMINISTRADOR—CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes. . . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses. . . . . . 10 50 "
Por un año. . . . . . 20 00 "
Número suelto . . . . . 0 20 cents. "
GERENTE—RICARDO GOODALL

DIARIO DE LA MAÑANA

Almanaque

[illegible] Varones. Santos Adriano, Eusebio y Teófilo. Abstinencia. [illegible] Santos Cirilo, obispo y Rogato, Felix y otros. [illegible] Sol sale á las 5 h. 56 m. y entra á las 6 h. 20 m. [illegible] menguante.

Efemérides

[illegible]—PATRIOTISMO CHILENO. [illegible]

[illegible]—LA ASAMBLEA DE BUENOS AIRES DECLARA QUE LOS VENCEDORES EN SALTA, ERAN BENEMÉRITOS Á LA PATRIA.

[illegible]—FUÉ RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES UNA COMISION DIPLOMÁTICA ENVIADA POR EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS.

[illegible]—EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES DECRETA EL ESTABLECIMIENTO DE LA CAJA DE AHORROS.

[illegible]—CUATRO MIL CARLISTAS PENETRAN POR SORPRESA EN ZARAGOZA Y SON DERROTADOS.

[illegible]—SE INSTALÓ EL CONGRESO PARAGUAYO, QUE DECLARA LA GUERRA AL BRASIL Y REPÚBLICA ARGENTINA.

EL SIGLO

Revista de la prensa

Continuemos tratando de sacar miel de las flores, aunque parece que hacen las *avispas*, segun nuestro colega el revistero del *Bien Público*, quien á juzgar por esta muestra no debe ser muy fuerte en zoología.

[illegible] que hemos nombrado al *Bien Público*, [illegible] que lo que ayer da de sí su editorial es que no se conforma con eso de que el primer *quidam* se [illegible] á defender pleitos en estrados. ¿Qué ha de [illegible] de pleitos un hombre sin estudios, ageno [illegible] completamente á esa gerigonza bárbara é indigesta [illegible] que los señores abogados con título vacian sus [illegible] ó las ideas del Fuero Juzgo y de las Siete [illegible] y de la Novísima Recopilacion, amen de [illegible] Pandectas y otros respetabilísimos monumentos [illegible]?

[illegible] para los que pretenden que los códigos [illegible] estar al alcance de toda persona de mediana [illegible], y que por algo no se admite como escusa [illegible] la ignorancia de la Ley. Nada, nada. [illegible] leyes son trampas hábilmente armadas para [illegible] pleitistas zonzos y empecinados, y es un deseo [illegible] que los legos se consideren capaces de entender [illegible] y defender sus derechos.

[illegible] que *El Bien Público* pide á las Cámaras que [illegible] el desaguisado que se cometió allá antes [illegible] la gloriosa revolucion de 1875 sancionando la [illegible] de defensa.

* * *

La Nacion toma la palabra el Sr. Redactor [illegible] de Emilio Girardin. [illegible]:

El órden y el desórden

La libertad emana del órden.
La arbitrariedad del desórden.
Los que se lamentan de que entre nosotros [illegible] la paz y el órden, los que creen que una si[illegible] tal se trae en pos de sí la doble muerte de las [illegible] y de la actividad social, pasen con el [illegible] de esta á la otra orilla del Plata.
Aquí hay órden.
Allá desórden.
Aquí hay libertad, confianza, tranquilidad.
Allá arbitrariedad, espectativa, zozobra.
Aquí se disfruta de la libertad de imprenta.
Allá se abusa de la libertad de imprenta.
[illegible] imprentas y escritores son respetados.
Allá se compaginan las imprentas y se encarcelan los escritores.
Efectos del órden y el desórden.

[illegible] por aquí va escurriendo, hasta que remata: Para escoger entre el órden y el desórden no [illegible] á vacilaciones.

[illegible] colega por su parte apoya la nota dirigida al [illegible] Ejecutivo por el Superior Tribunal de Justicia [illegible] que en las ejecuciones de embargo no se [illegible] los muebles de uso de las familias.

* * *

La Razon pasa revista á algunos grandes crimi[illegible]—Pericles, Julio César, Bonaparte.... pero el [illegible] Rosas, que no tenia nada de la grandeza [illegible] y de Napoleon el Grande.
[illegible] Rosas el último azote de las libertades [illegible] bajo el hermoso cielo de la madre América? [illegible] patria!...
[illegible] sueltos picantitos como el ají siguen á [illegible] artículo, en los cuales el colega va picando [illegible] y allí; sacando miel de las flores, como diz que [illegible] las *avispas*.

* * *

[illegible] vendrá á hacer aquí el señor delegado apos[illegible]? ¿Por qué vendrá? ¿Qué Nacion representa? [illegible] qué se le recibe con tanta pompa?
[illegible] preguntas se hacen los diarios italianos al [illegible] que Monseñor Luigi Mattera va á presentar [illegible] al Gobierno Oriental las cartas del Papa [illegible] se acreditan en el carácter, no de Nuncio apostólico, como dicen los diarios, sino de Delegado apostólico.
[illegible] conocimiento de los profanos advertiremos [illegible] entre Nuncio y Delegado apostólico hay la misma diferencia que entre Embajador y Ministro plenipotenciario. Por estas tierras de América no vienen Nuncios ni Embajadores. Esos altos funcionarios son la flor y nata de la alta diplomacia, [illegible] reservan para las grandes Cortes Europeas.
[illegible] pues que *L'Italia Nuova* y *L'Era Italiana* están intrigadas por la venida del Sr. Delegado apostólico.
L'Italia Nuova le parece ridículo recibir con [illegible] pompa y solemnidad al enviado del jefe de [illegible] religion, que no es jefe de un Estado.
L'Era Italiana supone que el objeto de la mision [illegible] Monseñor Mattera ha de ser mirar por los intereses de la Santa Sede.
[illegible] verdad que no habrá necesitado el colega italiano derramar mucho los sesos para adivinarlo.

* * *

L'Italia Nuova cree que exageran los que dicen [illegible] el país está perdido, y tambien los que aseguran [illegible] que navega viento en popa—*In medio consistit virtus*. Tambien cree que los oposicionistas al ata[illegible] al Gobierno deberian cuidar de no menoscabar [illegible] los intereses permanentes del país.

* * *

La France complace á aquel señor *Oriental*, ha[illegible] de los derechos políticos de los estrangeros. [illegible] gusta que el *Oriental*, presente como una es[illegible] de la esclusion de los estrangeros de los derechos políticos.—Prefiere plantear la cuestion en el [illegible] terreno del interés social y del porvenir—Bajo este [illegible] de vista se propone tratarla, anunciando des[illegible] que está por admitir á los estrangeros al [illegible] de los derechos políticos en condiciones deter[illegible].
[illegible] como concilia el colega el goce de los [illegible] políticos con las exenciones que gozan los [illegible] por su calidad de tales.
[illegible] despues una carta de los empleados de los [illegible] de Montevideo, en la que se quejan de las [illegible] que se encuentran en los buques de la Compañía de navegacion des *Chargeurs réunis* al [illegible] de las mercaderías.
La France da algunas esplicaciones sobre el par[illegible].

* * *

La Colonia Española no escribe editorial. Ocupa [illegible] columnas transcribiendo un artículo escrito por [illegible] Timoteo sobre un informe de D. Jacobo [illegible], Vice-Presidente de la Direccion General de [illegible] Pública, [illegible] D. Jacobo Varela [illegible].
[illegible] el colaborador de Minas y echa un [illegible] sobre las Juntas E. Administrativas de los [illegible].

* * *

La Patria espera para emitir su opinion á que *La* [illegible] trate la cuestion que el colega llama *gran* [illegible], iniciada por un oriental, y que [illegible] sostener los derechos políticos á [illegible] estrangeros, siempre que reunan [illegible] condiciones y lleven un tiempo determinado [illegible] residencia.

* * *

El Diario del Comercio [illegible] las continuadas [illegible] porque suelen pasar las sociedades locales [illegible] espíritu egoista [illegible] un plan preciso. En épocas de despotismo, añade, se repite siempre la misma paradoja: los intereses, asumiendo un carácter egoista concluyen por ofuscarse y van á pedir proteccion á las mismas causas que les hacen languidecer. Entretanto el colega cree que el comercio, la industria y las clases productoras cuando se encuentran con un Gobierno que no respeta leyes ni consagra garantías, no debe mendigar de él el menor favor ni sacrificar la moral política ni los preceptos de la ciencia económica por concesiones momentáneas y muchas veces contraproducentes. Afortunadamente, añade, parece que nuestro comercio trata de organizarse y que la Comision últimamente nombrada para presidir el Centro Comercial está preparando los estatutos para la formacion de una Cámara de Comercio semejante á las que funcionan en los centros mas importantes de las naciones europeas.

* * *

La Tribuna Popular pregunta qué han hecho desde hace un año los cincuenta y cinco ciudadanos que se reunen en los altos del Cabildo en representacion de la soberanía nacional; y encuentra que esos ciudadanos que tan caro cuestan al pueblo apenas han hecho otra cosa que aprobar los actos del Gobierno Provisorio y dar una serie de representaciones con honores de sesiones parlamentarias á los que no teniendo nada mejor que hacer en las largas noches de invierno acudian al palacio de la Representacion Nacional convertido en una plaza de toros. Le parece al colega que la jarana del período anterior tiende á reproducirse en el presente, quizá en mayor escala, y dice que se han evocado recuerdos de la preciosa zarzuela *El Anillo de Hierro* para sostener un proyecto insano. El proyecto á que se refiere es el de la creacion de nuevos Departamentos. Pregunta de dónde se van á sacar los doscientos mil pesos anuales con que esa calaverada va á recargar el presupuesto, cuando no se pueden llenar los de los trece Departamentos que hoy existen. Pregunta tambien porqué si á Rocha y á Fray Bentos se les concede lo que piden, no se haria lo mismo con Treinta y Tres, Trinidad, Santa Lucía, Carmelo, Palmira y Pando, que vienen pretendiendo de hace tiempo segregarse de los Departamentos de que forman parte; y dice que seria desconocer la verdad, el pretender que Rocha y Fray Bentos cuentan con mas poblacion y recursos que las jurisdicciones que quedan mencionadas. En concepto de *La Tribuna*, los legisladores deben dejarse de proyectos que recarguen con nuevas erogaciones el erario público, y ocuparse en dictar leyes que nos saquen de la situacion nada halagüeña en que estamos. La ley de tierras públicas, la reforma de la Administracion de Justicia, la colonizacion y otros muchos importantes asuntos reclaman la atencion de las Cámaras. Si las localidades que pretenden segregarse de sus Departamentos lo hacen porque los pueblos cabezas de los mismos no absorban sus rentas, debe dárseles una ley de municipalidades y se habrá hecho un beneficio en vez de producir un mal.

* * *

En concepto de *La España* la guerra del Paraguay y recientemente la del Pacífico dan prueba evidente de que así el Imperio del Brasil como algunas Repúblicas sud-americanas han adoptado en sus relaciones esteriores una base poco conforme con la mente de los fundadores de la independencia, que consiste en hacer pactos y celebrar alianzas ó combinaciones tendentes á producir la guerra y la discordia entre pueblos hermanos. Dice que por mas que el éxito corone muchas veces esas combinaciones, á la larga toda accion mala da frutos amargos, y la aparente ventaja conquistada por la fuerza ó por la intriga se convierte al cabo en semillero eterno de discordias, de ódios y de ruinas. En concepto de *La España* los pueblos que están en los comienzos de su vida social y política no deben tener otra política exterior que la mas absoluta abstencion y la mas estricta neutralidad. Para poner un ejemplo de los beneficios que produce la doctrina que queda espuesta, hace un ligero resúmen histórico de la Bélgica, pueblo que por mas de un concepto merece fijar nuestra atencion y estudio.

Escribe luego otro artículo en que se hace cargo de algunas especies estravagantes ó incoherentes de otro del *Bien Público*, y desmiente la afirmacion de este de que *La España* ha defendido el regicidio y que está enojada con *El Bien Público* porque este no ha glorificado al asesino del Czar.

Tambien dedica algunos párrafos al remitidista de las tres estrellas, que pretende ahora que los pueblos que formaban los antiguos Estados Pontificios alcanzaron un grado superior de cultura, de progreso y moralidad bajo el poder paternal de los Papas.

Ofrece ocuparse en su número próximo de la nota del Tribunal S. de Justicia sobre ejecuciones y embargos de los muebles de uso de las familias, manifestando desde luego que esa nota ha sido recibida con merecido aplauso por toda la parte culta de nuestra sociedad.

* * *

El Telégrafo Marítimo trata del proyecto de subdivision de los Departamentos de Maldonado y Paysandú. Observa que Paysandú es sin disputa uno de los mejores y mas florecientes de la República. No así Maldonado que no obstante contar con elementos naturales de riqueza, parece que estuviera atacado de somnolencia á juzgar por su apática actitud. Este contraste entre uno y otro demuestra, segun el colega, que es en el vecindario mismo donde debe buscarse el principal motor del adelanto. Añade que cada Departamento tiene sus riquezas naturales y sus medios propios de desarrollo. Si unos están favorecidos por rios navegables, otros en cambio tienen buenos campos, minas y bosques. Lo que necesitan es union, iniciativa y actividad. El trabajo es el mas fuerte punto de apoyo del progreso.

* * *

Con motivo de la discusion pendiente sobre la creacion de dos nuevos Departamentos, *El Ferro-Carril* ha creido oportuno reproducir como lo hace, un editorial que acerca de este mismo asunto escribió en el mes de Junio de 1877, abogando por que se lleve á efecto el aumento de Departamentos.—Dice que lejos de modificar su opinion en el tiempo que ha trascurrido, juzga que cada dia se hace mas urgente llevar una reforma radical á la division departamental de la República. Añade que no cree valedera la objecion que se presenta fundada en la necesidad de hacer economías, porque con aceptacion del mismo vecindario puede imponerse al nuevo Departamento alguna pequeña contribucion local que ayude á sufragar los gastos. Por otra parte, es casi seguro que el producto de algunas rentas aumentará con la fiscalizacion mas inmediata. Y por último no puede detenerse el progreso en sus múltiples manifestaciones por algunos pesos que la Nacion tiene el deber de gastar y los pueblos derecho á que se gasten para ellos, desde que contribuyan mas activamente que otros á la prosperidad general, al crecimiento de la produccion y al aumento de los consumos y las transacciones.

SECCION OFICIAL

Contaduría G. de Aduana.

Montevideo, Marzo 4 de 1880.

Exmo. señor Ministro de Hacienda, D. Aurelio Berro.

Conociendo y apreciando debidamente las tendencias liberales de V. E. con respecto á la exportacion de frutos, ya sean del país ó de tránsito del estrangero, me ha sugerido la idea de que para facilitar mas el movimiento en los últimos, seria conveniente modificar el procedimiento que se observa en nuestras aduanas desde muchos años.

Le consta á V. E. que despues de verificado el desembarco de una partida de frutos similares á los nuestros, con procedencia de los paises vecinos, la Aduana otorga al introductor un «Boleto de Tránsito» valedero por el término de un año, para que con él pueda reembarcar libre de derechos una cantidad igual de frutos, sean estos de tránsito ó naturales.

Hasta el presente no se ha llevado en esta Aduana contabilidad regular alguna de ese movimiento, limitándose la Contaduría á anotar en los boletos toda operacion de reembarco que sobre él se efectúa. Como son al portador, van pasando de mano en mano, habiendo algunos de ellos sobre los que se opera quince y veinte veces, ocasionando una confrontacion morosa y muy susceptible de errores. Sucede tambien con mucha frecuencia que para chancelar un permiso de reembarco, presentan los embarcadores un sinnúmero de boletos; otra operacion en estremo morosa y susceptible de equivocaciones, por cuanto hay que anotar en el permiso á Reembarco la salida correspondiente á cada boleto, y en cada boleto, la salida con relacion al permiso; no paran ahí todas las dificultades que á cada momento se tienen.

El exportador con mucha frecuencia no tiene en su poder boletos suficientes para chancelar un permiso á reembarco y se ve en el caso de presentar una solicitud pidiendo se le permita pague en efectivo los derechos correspondientes á las diferencias que resultan entre el *cumplido* y los boletos de tránsito. Concediendo lo que solicita, tiene que trasmitir un permiso de *Exportacion* por esas diferencias.

V. E. comprende todo lo engorroso y complicado de esta tramitacion tanto para el exportador como para la Aduana, así como la ausencia absoluta de un verdadero Control.

Con el objeto pues de simplificar la tramitacion, atrayendo por ese medio mayor movimiento en el tránsito de frutos, y de establecer una contabilidad fácil y un Control á simple vista, propongo que en lo sucesivo en vez de otorgar un boleto de tránsito como se hace en la actualidad por los frutos similares que se introducen, se otorgue al importador un vale por el importe de los derechos que á dichos frutos corresponderian si fueran del país, á cuyo efecto la mesa liquidadora estableceria en el permiso de desembarco á despacho, la liquidacion correspondiente á la cantidad de frutos cumplida por la Inspeccion del Resguardo.

Dicho vale con especificacion de su procedencia, y transcripcion entera de la liquidacion al dorso, seria al portador, y admitido como efectivo por la Caja Colectora, en pago de derechos, sean de importacion ó exportacion, siempre que el importe de derechos que con él se abone, sea cuando menos igual al valor del vale.

La transcripcion de la liquidacion al dorso del vale, es con el objeto de que la Contaduría General del Estado pueda en cualquier momento verificar su legítima procedencia, confrontándolo con el cumplido de desembarque. Las libretas talonarias de vales deberán remitirse por la Contaduría General del Estado, con cargo á la Colecturía, la que mensualmente lo remitirá los vales chancelados con su correspondiente Estado de chancelacion.

Los vales al portador serán librados por la Contaduría de Aduana en vista de la liquidacion, y firmados por el Colector, el Contador 1.° y el Jefe de la mesa de Liquidacion.

Podrá quizás objetarse que admitiéndose dichos vales como efectivo para el pago de liquidaciones, tanto de importacion como de exportacion, ellos volverian bien presto á la Caja Colectora, pero eso no debe alarmar, por cuanto desde el momento del otorgamiento del vale, serian considerados como frutos del país, los que le dieron motivo, y como tales sujetos al derecho de exportacion al tiempo de su embarque.

Aun en la hipótesis de que hubiera un pequeño desequilibrio entre el ingreso de los vales como dinero y el ingreso de los derechos que producirian los frutos de tránsito, seria relativamente tan insignificante el valor de los vales en emision y tan ventajoso para el comercio el establecimiento de este sistema, que ese pequeño desequilibrio seria compensado con creces.

Con el objeto de probar la poca ó ninguna influencia que haria en nuestro movimiento de caja la emision de los vales, he practicado un estudio del cual resulta (segun estado adjunto) que el valor oficial de los frutos de tránsito, importados durante el año de 1879, asciende á $ 816,128.99 cts.

Quiero admitir un movimiento mayor y progresivo, como consecuencia de las facilidades que este proyecto ofrece y que ese valor ascienda á pesos 1.200,000 anuales; y calculándose sobre este valor el 6 p.% de derechos, resulta que la emision de vales no excederia de $ 72,000 anuales, ó sea un término medio de $ 6,000 mensuales. Sin embargo de lo espuesto, V. E. resolverá lo que estime mas conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

E. Dauber.

—

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 4 de 1880.

He recibido la nota de usted indicando la conveniencia de modificar la forma de devolucion de derechos sobre los artículos de tránsito, y proponiendo la supresion del actual Boleto y su reemplazo por un vale admisible en pago de derechos de Aduana de cualquier clase ó procedencia.

En respuesta á esa indicacion, tengo órden para manifestarle que el Gobierno la acepta muy complacido, pues juzga que esa reforma será de excelentes resultados en todo sentido.

Queda usted pues autorizado á plantearla inmediatamente, adoptando las medidas necesarias para la mejor fiscalizacion del desembarque de los frutos de tránsito, pues el Gobierno entiende dejar subsistente la disposicion de fecha 5 de Febrero ppdo., en su espíritu; es decir, que la liquidacion por usted indicada ha de practicarse sobre el cumplido de desembarque.

Dios guarde al Sr. Colector.

AURELIO BERRO.

Sr. Colector General D. Enrique Dauber.

—

Secretaría del Tribunal Superior de Justicia.

Ministerio de Gobierno—Montevideo, Marzo 3 de 1880.—Al Exmo. Superior Tribunal de Justicia.—Tengo el honor de transcribir á V. E. en contestacion á su nota de 26 de Febrero ppdo., la resolucion dictada por el Poder Ejecutivo y el mensaje pasado á la Honorable Cámara de Representantes, adjuntando para su resolucion la nota á que acuso recibo.

«Ministerio de Gobierno—Montevideo, Marzo 3 de 1880.—Compartiendo el Gobierno de las fundadas opiniones del Exmo. Tribunal Superior de Justicia y considerando muy justo que á los señores Jueces de Paz encargados actualmente de la Ley de Registro Civil, se les remunere pecuniariamente y de una manera equitativa, los servicios que como oficiales del Estado Civil prestan á la sociedad, con el mensaje acordado elévese esta nota al conocimiento del Cuerpo Legislativo para su consideracion y resolucion.—Hágase saber en contestacion.—Rúbrica de S. E.—VAZQUEZ.

MENSAJE

«Poder Ejecutivo.—Montevideo, Marzo 3 de 1880.—El P. E. tiene el alto honor de someter á la deliberacion de V. H., la cuestion propuesta por el Exmo. Superior Tribunal de Justicia en la nota que se acompaña, la que ha merecido la unánime aceptacion del Gobierno. Es de todo punto incuestionable, que los cometidos de oficial del Estado Civil, que les han sido conferidos á los señores Jueces de Paz por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, les irroga á esos funcionarios graves responsabilidades, y les exige suma contraccion y trabajo, todo lo que no está compensado con la ínfima retribucion que les acuerda la Ley, la que no les basta, ni siquiera para poder costear un amanuense con quien compartir la tarea. Son indisputables tambien los beneficios que la sociedad reporta con la existencia de la Ley de Registro Civil, y la importancia nacional y política que ella entraña para el porvenir.

«Esa ley ha venido á subsanar las omisiones ó deficiencias de nuestra Legislacion, robusteciendo los medios de poder probar acabadamente el verdadero estado civil de las personas y al mismo tiempo la nacionalidad, evitando la defraudacion de ésta y las dificultades que habia para lo otro, debido á la manera irregular como eran llevados los Registros existentes hasta su promulgacion y vigencia. Esta institucion que en todas partes del mundo donde ha sido planteada, ha dado resultados innegables, los dará tambien en este país, donde apesar del corto tiempo de su ejecucion ya se empiezan á palpar, y los poderes públicos, encargados de la direccion, progreso y estabilidad de las sociedades, deben prestar todo su apoyo y concurso para sostenerla y facilitar su buena marcha y benéfico resultado.

«El P. E. al someter á V. H. la solucion de la idea indicada por el Exmo. Superior Tribunal de Justicia se va á permitir rogar á V. H. se digne tomarla en consideracion con la brevedad que la urgencia del caso requiere, dictando la ley que juzgue acertada y conveniente. Saludo á V. H. atentamente.

FRANCISCO A. VIDAL.
EDUARDO VAZQUEZ.

Dios guarde á V. E. muchos años.

EDUARDO VAZQUEZ.

—

Montevideo, Marzo 4 de 1880.

Acúsese recibo, publíquese y archívese.

Berinduague—Castro—Forteza—Gallinal—Otero.

Esta conforme.

Francisco M. Castro, Secretario

—

Exmo. señor Presidente Constitucional de la República Oriental del Uruguay, (1).

Baltasar Montero Vidaurreta, Propietario y Director del Colegio Hispano-Uruguayo establecido en esta ciudad ante V. E. respetuosamente espone: Que penetrado de la necesidad del establecimiento en esta República de un centro de enseñanza verdaderamente comercial, que propendiese al desarrollo del mismo y de la industria, le estableció en el Colegio de su propiedad en el corriente año con el título de clases comerciales.

La acogida que el pensamiento ha tenido, á pesar de no haber sido mas que iniciado, me mueve á dirigirme á V. E. solicitando su proteccion con el fin de implantar una nueva carrera donde la juventud encuentre un porvenir siendo á la vez útil á su patria.

Todas las naciones, Exmo. señor, reconociendo la necesidad y utilidad de dotar al comercio de elementos instruidos, han establecido «Escuelas de Comercio» siendo muestra de ello las de Marsella, Madrid y París que cuentan entre sus Profesores verdaderas lumbreras del saber. La República Argentina, comprendiéndolo así, ha creado en la Provincia de Buenos Aires sostenida por ella, una Escuela de comercio, sin que sea óbice el ser su fundacion oficial para que el concurrente abone una cantidad mensual por la educacion que recibe siguiendo la costumbre tambien establecida en Europa.

La necesidad de plantear en la República Oriental tal carrera V. E. la comprenderá bien con su superior criterio. La juventud oriental se dirije á las aulas donde solo se les señala por término de su carrera la de Medicina ó Derecho. Distraer una parte de esa juventud de ese cauce para llevarla á vigorizar el comercio con su concurso inteligente, debe ser mision á llenar por un Gobierno que vele por el engrandecimiento futuro del país.

Hacer comprender á esa juventud las ventajas inmensas de la esplotacion y trasformacion de los productos naturales en objetos industriales dejando de ser contribuyente de los paises extrangeros, es norte que no debe perder de vista todo buen Gobierno.

Ahora bien. La situacion económica del país no permite al Gobierno el establecimiento de nuevos centros de enseñanza pues que dificultado se encuentra de atender á las necesidades de los existentes.

El Colegio Hispano-Uruguayo en el corriente año ha iniciado el establecimiento de la carrera comercial habiéndose visto sus aulas en todo el año (primero de su instalacion) concurridas por 17 alumnos de los cuales trece rendirán exámen en el presente mes; pero esa juventud y la que en lo sucesivo ingrese no tiene derecho alguno por la enseñanza que recibe y por tanto la infiltracion en las capas comerciales y sociales de ese gérmen reparador será lento y no se obtendrá el fin que se desea.

Asegurarles oficialmente un término, reconocérseles por el Superior Gobierno sus estudios; tal es lo necesario á la par que conveniente.

Decretarse por V. E. el Establecimiento de la carrera comercial con derechos positivos á los que siguiesen esos estudios, seria el medio mas práctico de conseguirlo.

En la República existe una clase social llamada de Liquidadores y Contadores públicos que rinden su exámen ante el Juzgado de Comercio y á quienes exige Teneduría de libros y conocimiento del Código de comercio. Tales funciones podrian ser desempeñadas por los «Peritos Mercantiles.»

En las reparticiones públicas se precisan empleados entendidos en Contabilidad; sacar á concurso entre los «Peritos mercantiles» de cada cuatro plazas inferiores á cincuenta pesos mensuales, una, seria tambien un estímulo para los que siguiesen dichos estudios.

Abrir un registro análogo al establecido en la «Escuela de Comercio» de Marsella para que el Comercio, tan necesario de factores y auxiliares que le secunden idóneos y que no precisen largos años de aprendizaje práctico, viera en la «Escuela» un auxiliar poderoso que le facilitase dependientes con los conocimientos necesarios y respondiendo de ellos, seria un medio indirecto de conseguir el fin apetecido.

Enunciar todas las condiciones y requisitos que deberian llenarse seria prolijo, por lo que á V. E. suplico que en vista de las razones espuestas y de las bases espresadas en el adjunto pliego, se sirva acceder á la creacion de la Escuela de Comercio anexa al Colegio Hispano-Uruguayo pero independiente del mismo en sus funciones; pues que al realizarlo, sin gravar en lo mas mínimo los intereses del Estado se propende al desarrollo de la industria y del comercio base de la prosperidad de una nacion.

Gracia es esta que no duda merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Montevideo, 4 de Diciembre 1879.

B. Montero Vidaurreta.

(1) Esta instancia así como las bases adjuntas ha sido presentada al Superior Gobierno con el presente programa.

BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESCUELA DE COMERCIO

1.° Se instituye una «Escuela de Comercio» cuya mision será difundir los conocimientos necesarios para el mayor desarrollo del Comercio y de la Industria, por medio de la educacion teórico-práctica.

2.° La «Escuela de Comercio» estará anexa al Colegio Hispano-Uruguayo si bien tendrá al frente un Director especial.

3.° Una comision de seis comerciantes é industriales nombrada por el Gobierno, estará encargada de vigilar si la Escuela cumple la mision para que se crea.

4.° Esta comision autorizará los títulos que se expidan á los alumnos, una vez terminados los estudios en union del Director de las clases y designará las personas que deben formar parte de las mesas examinadoras para juzgar á los alumnos á fin de curso.

5.° Igualmente ratificará el nombramiento de Profesores de la Escuela que hiciese el Director del Colegio Hispano-Uruguayo, durante los cuatro primeros años de la fundacion de la misma, debiendo ser en los años siguientes por pública oposicion ante las personas que designe el Superior Gobierno, á medida que vayan ocurriendo las vacantes.

6.° La enseñanza se dará con arreglo al plan siguiente.

PRIMER AÑO

1er. año de Teneduría de libros, Aritmética mercantil (teoría), Geografía comercial, Historia natural aplicada.

SEGUNDO AÑO

2.° año de Teneduría de libros, Aritmética mercantil (práctica), Química aplicada, Artes industriales.

TERCER AÑO

Derecho y legislacion mercantil, Economía política, Estadística, Prácticas mercantiles.

CLASES ESPECIALES

Francés, Inglés, Aleman, Italiano, Caligrafía, Dibujo de adorno.

Ningun alumno podrá pasar á estudiar el año siguiente sin tener aprobado el anterior.

Para el ingreso en la Escuela deberá sufrir todo alumno un exámen de una hora para probar su conocimiento en las materias siguientes:

Lectura.
Escritura.
Gramática.
Aritmética, enteros, quebrados y concretos.
Nociones de Geometría.
Idem de Física.
Idem de Historia Natural.
Historia de la República.
Nociones de Geografía General.

7.° El título de «Perito Mercantil» expedido en la forma expresada en la base 4.°, dará derecho á poder ejercer las funciones que actualmente desempeñan los contadores y liquidadores públicos, que dejarán de nombrarse dentro de tres años en la forma que actualmente se verifica.

El Superior Gobierno destinará á partir del mismo plazo de cada cuatro vacantes en las escalas inferiores de las reparticiones públicas cuyo sueldo no exceda de cincuenta pesos mensuales, una, á concurso entre los que se encuentren dotados del título de «Peritos.»

La Escuela abrirá un registro donde anote los alumnos que habiendo terminado sus estudios se encuentran pendientes de colocacion expresando en él las notas que en cada asignatura hubiese merecido y la calificacion que por su conducta obtuviera. La escuela garantirá los conocimientos del alumno en relacion á la nota obtenida. El comerciante que desee algun dependiente, se le facilitará sin retribucion alguna.

8.° El Superior Gobierno dispondrá de 20 plazas externas gratuitas para cada cien alumnos matriculados, para los hijos huérfanos de empleados ó militares que deseen ingresar en la carrera comercial o alumnos de las escuelas públicas que por su aplicacion lo mereciesen á juicio de la Direccion de Instruccion Primaria.

9.° La Escuela de Comercio deberá proveerse en el término de dos años de los Gabinetes de Ciencias necesarios para la enseñanza de las diversas asignaturas.

10.° Los precios de la enseñanza serán:

Externos	$	8
Medio pupilos	»	20
Pupilos.	«	26

por cada año, abonando dos pesos mensuales por cada clase especial.

11.° La Escuela de Comercio no podrá aumentar el precio de la enseñanza sin autorizacion del Gobierno.

12.° El Reglamento interno de la Escuela se publicará al mes de aceptadas estas bases y con la aprobacion de la Comision inspectora.

—

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Diciembre 17 de 1879.

Sírvase informar el Honorable Consejo Universitario.

MONTERO.

—

Montevideo, Enero 9 de 1880.

A Comision del Dr. D. Eduardo Brito del Pino.

A. Magariños Cervantes, Rector.

Enrique Azarola, Secretario.

—

Señor Rector:

Estudiadas las bases que el Sr. Montero Vidaurreta ha presentado al Superior Gobierno para el establecimiento de una «Escuela de Comercio», el que firma, nombrado en comision para dictaminar sobre ellas, tiene el honor de someter su informe al H. C. Universitario.

Considerado en general el pensamiento del señor Montero Vidaurreta, es digno de aplauso y estímulo. Tiende á dar mayor amplitud á los estudios comerciales que regularmente se hacen en el dia, convirtiéndolos en una verdadera carrera científica; y con ese fin se propone crear un centro de enseñanza especial, donde podrán formarse hombres instruidos en todos los conocimientos útiles que se relacionan con la carrera mercantil y las artes industriales.

Bajo ese aspecto merece toda simpatía el propósito del Director del Colegio Hispano-Uruguayo, y es acreedor á la proteccion del público, á quien el establecimiento de la «Escuela de Comercio», dada la estension del programa de los estudios que en ella se cursarán, está destinado á beneficiar en alto grado.

Por esa misma razon es digno aquel propósito de la proteccion del Estado, en cuanto ella pueda serle acordada como un estímulo, sin perjuicio del derecho de terceros, sin restringir el principio de la libertad de enseñanza y sin rozar las facultades del Poder Público.

Pero, esa proteccion no podria hacerse efectiva en la forma en que la solicita el señor Montero Vidaurreta, sin tocar graves inconvenientes.

Dicho señor solicita, en resúmen:—Que su «Escuela del Comercio» sea oficialmente instituida, aun cuando el Estado no deba contribuir pecuniariamente á su sostenimiento, con carácter de única en su clase, á semejanza de las que existen en Paris, Marsella, Madrid, etc.

Que se cree la profesion y el título de perito mercantil en favor de las personas que completen curso en dicha Escuela, con las prerogativas siguientes:

1.° Derecho á ejercer las funciones que actualmente desempeñan los Contadores y Liquidadores públicos.

2.° Derecho de sustituir por completo á dichos Contadores y Liquidadores (con escepcion de los ya recibidos) luego que hayan completado los alumnos de la «Escuela de Comercio» los tres años del primer curso, desde cuya fecha no se nombrarán mas Contadores públicos y Liquidadores en la forma y condiciones que hoy se exijen.

3.° Derecho á obtener una de cuatro plazas vacantes en las escalas inferiores de las reparticiones públicas, cuyo sueldo no exceda de 50 pesos, por concurso á que el Superior Gobierno deberá sacar dichas plazas entre los «Peritos Mercantiles».

La idea de hacer instituir oficialmente esta Escuela, y el ejemplo que se invoca de las existentes en otros paises, revela el propósito de convertirla en escuela *única* donde podrán formarse los Peritos Mercantiles. Se pretende, pues, en realidad, aun cuando no se use la palabra, un verdadero privilegio para dedicarse á ese género de enseñanza. Es muy claro que nadie habrá de consagrarse á dicha enseñanza, con escepcion del Sr. Montero Vidaurreta, desde que se establezca que solo los que completen curso en su «Escuela de Comercio» han de tener derecho al título y á las ventajas del cargo de Perito Mercantil.

Ahora bien: establecida como se halla en la República la libertad de enseñanza en los estudios preparatorios del Bachillerato y en los superiores del Derecho y la Medicina, con opcion á los diplomas respectivos en favor de los que rindan pruebas de suficiencia ¿no seria una verdadera anomalía, un notable contrasentido conceder privilegio de enseñanza para la carrera de Perito Mercantil?

Una Escuela de Comercio instituida oficialmente como única en que podrian hacerse estudios que diesen opcion al título de Perito Mercantil, seria inconciliable con el sistema de libertad de estudios y enseñanza—que es una de nuestras mas nobles conquistas en materia de instituciones liberales segun el cual, si bien solamente el Estado confiere los grados y otorga los diplomas, mediante las garantías de exámenes y demás pruebas de ciencia, todos los habitantes del Estado, sin distincion alguna, pueden dedicarse á la enseñanza, en todos sus ramos.

El derecho á optar por concurso á uno de cada cuatro empleados vacantes en ciertas reparticiones públicas, tampoco puede ser otorgado. Tal derecho en los Peritos Mercantiles crearia una obligacion correlativa en el Gobierno, obligacion que este no podria imponerse sin peligro de la buena administracion y sin limitar sus facultades constitucionales.

Los títulos de Peritos Mercantiles servirán para acreditar aptitud científica, pero no las condiciones morales que son indispensables en un buen empleado público. El Poder Ejecutivo, responsable de la administracion del Estado por la ley fundamental, tiene el derecho y el deber de exijir esas condiciones morales á toda persona á quien llama al desempeño de funciones públicas. ¿Cómo podria hacerlo si se obligase á confiar ciertos empleos públicos á personas que para tener el derecho de exijir que se les llamase á tales empleos, solo necesitarian acreditar ciencia?

Tal obligacion ademas del inconveniente grave de imponer al Gobierno empleados públicos que podrian ser, en su opinion, de dudosa moralidad, tiene tambien el de limitar en parte principal y de trascendencia la facultad constitucional del Poder Ejecutivo de nombrar los empleados de la administracion discrecionalmente y bajo su responsabilidad.

No es posible, pues, conceder al Sr. Montero Vidaurreta, la proteccion oficial en el sentido y forma que la solicita.

En su lugar, supuesto que se considere de una utilidad indispensable la ampliacion de los estudios comerciales, y se quiera favorecer el establecimiento de escuelas del género de la que proyecta el Sr. Montero Vidaurreta, podria instituirse la carrera de «Perito Mercantil» asignándole un programa de estudios mucho mas completo del que hoy sirve para el exámen de los Contadores y Liquidadores Públicos; designar la Autoridad, Corporacion ó Comision nombrada oficialmente ante quien deban rendirse las pruebas de suficiencia; confiar al Sr. Juez L. de Comercio (que hoy espide los títulos de Contador) la espedicion de los de Perito Mercantil; y atribuir á los peritos el desempeño de las funciones de Contadores y Liquidadores públicos, sin perjuicio de los ya recibidos, que podrán ser ocupados, á la par de aquellos, en todos los casos en que los Códigos vigentes exigen la intervencion de Contadores.

Desde que los estudios que hayan de hacerse para obtener el título de Perito Mercantil comprendan todos los que actualmente se exigen á los Contadores y Liquidadores públicos, y algunos mas, no hay dificultad, y al contrario hay justicia y ventaja, en que los futuros Peritos Mercantiles ejerzan las funciones de aquellos. Tampoco habrá inconveniente en que los sustituyan por completo, dejando de nombrarse Contadores y Liquidadores luego que exista suficiente número de Peritos Mercantiles, supuesto que todo perito será necesariamente, cuando menos, un buen contador.

La proteccion, que se solicita del Gobierno bajo una forma inaceptable, la tendrá el fundador de la «Escuela de Comercio» bajo otra forma del pueblo como de las Autoridades, desde que los Peritos Mercantiles que allí se formen, respondan á verdaderas necesidades ó conveniencias públicas.

Mas, para ello no es necesario que solo en la Escuela del Sr. Vidaurreta puedan hacerse estudios que den opcion al título de Perito. Esos estudios, como los que hoy se hacen para obtener el título de Contador, deben ser libres. Cualquier habitante del Estado tiene el derecho de fundar una Escuela de Comercio, y no hay razon ni conveniencia en suprimir ese derecho. Las autoridades y el pueblo dispensarán por igual su proteccion á todos los que acrediten capacidad para las funciones públicas; y esa es por otra parte la única proteccion legítima y merecida.

El Gobierno encontrará entre los Peritos Mercantiles los mejores empleados que pueda desear para ciertas reparticiones públicas en que son especialmente útiles los conocimientos que ellos tendrán. Debe tenerse confianza en que elegirá esos empleados, sin necesidad de obligarse á ello, entre los Peritos como los mas idóneos, siempre que reunan á la aptitud profesional científica, las demás condiciones que tiene el deber de exigir á todo funcionario público.

El pueblo, y el comercio en particular dispensará tambien su proteccion á la escuela que se proyecta, pues está en sus intereses servirse de personas aptas, educadas precisamente para la profesion mercantil, y no se concibe que pueda razonablemente dejar de acordar su preferencia á los Peritos en todos los casos en que sus aptitudes especiales puedan ser utilizadas.

Deja así espresados el que firma los motivos que, á su juicio, hacen inaceptable la institucion de la Escuela de Comercio, en las condiciones propuestas por el Sr. Montero Vidaurreta, así como las medidas que podrian adoptarse para estimular, sin los inconvenientes apuntados, la fundacion de Escuelas de Comercio destinadas á ampliar y difundir los estudios mercantiles, dando á la carrera una importancia y un impulso progresista de que en la actualidad carece.

Terminado este informe, saluda al Sr. Rector con toda consideracion.

Eduardo Brito del Pino.

Montevideo, Enero 30 de 1880.

—

RESOLUCION DEL H. CONSEJO

Montevideo, Febrero 6 de 1880.

Apruébase el informe precedente, en cuanto demuestra los inconvenientes que encierra el proyecto del Sr. Montero Vidaurreta, y aconseja su rechazo.

Alejandro Magariños Cervantes, Rector.

Enrique Azarola, Secretario.

—

Secretaría de la Direccion General de I. Pública.

Montevideo, Marzo 4 de 1880.

Llámase por tercera y última vez á concurso para proveer por oposicion el cargo de maestro de la escuela de 2.° grado para varones del pueblo «Sarandí» (Departamento del Durazno) cuyo acto tendrá lugar el 11 del corriente á las ocho de la noche, en el local de la Comision Departamental de I. Primaria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina hasta las dos de la tarde del dia del concurso.

mz5.6 — *El Secretario General.*

—

Secretaría de la Direccion General de I. Pública.

Montevideo, Marzo 3 de 1880.

Llámase por tercera y última vez á concurso para proveer por oposicion el cargo de maestra de la escuela de 2.° grado rural de la Capital, cuyo acto tendrá lugar el 10 del corriente, á las 8 de la noche en el local de la Comision Departamental de I. Primaria.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta oficina hasta las dos de la tarde del dia del concurso.

mz4.6 — *El Secretario General.*

—

Secretaría de la Direccion General de I. Pública.

Montevideo, Febrero 3 de 1880.

Se llama á concurso para proveer por oposicion el cargo de maestra de la escuela de 3.er grado número 1 del Departamento de la Capital.

El acto se celebrará con arreglo á las bases y programa especialmente sancionados al efecto, que existen en esta oficina á disposicion de las personas interesadas y tendrá lugar el 8 de Marzo próximo á las ocho de la noche.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el dia seis del mismo mes.

f4.h.6mz — *El Secretario General.*

—

Secretaría de la Direccion General de I. Pública.

Montevideo, Marzo 1.° de 1880.

La Corporacion ha adoptado las siguientes resoluciones que se publican para conocimiento de los interesados:

1.° En adelante, á contar desde el próximo periodo de exámenes, será obligatorio para todas las personas que soliciten título de maestro, probar en el exámen respectivo que saben el manual de Métodos de Kiddle, Harrisson y Calkins, en los grados correspondientes al título solicitado, esto es:

Los grados del 1.° al 4.° inclusives para los maestros de 1.er grado.

Los grados del 1.° al 7.° inclusives para los maestros de 2.° grado.

Los grados del 1.° al 10.° inclusives para los maestros de 3.° grado.

2.° Tambien será obligatorio saber el «Manual de Lecciones sobre Objetos», de Calkins.

3.° Tanto el conocimiento del «Manual de Métodos» como el del «Manual de Lecciones sobre Objetos», serán considerados en los exámenes como asignaturas especiales, de carácter preferente, en las mismas condiciones que la aritmética, la lectura y la gramática.

El Secretario General.

mz3.h.f.demes

—

Secretaría de la Direccion General de I. Pública.

Montevideo, Marzo 2 de 1880.

Llámase por tercera y última vez á concurso para proveer por oposicion el cargo de maestra de la escuela de 1.er grado de la Villa de Minas, cuyo acto tendrá lugar el 9 del corriente á las 8 de la noche en el local de la Comision Departamental de I. Primaria.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta oficina hasta las dos de la tarde del dia del concurso.

mz3.8 — *El Secretario General.*

—

Tesorería General de Instruccion Primaria.

Montevideo, Febrero 29 de 1880.

Se previene á los señores maestros y ayudantes de las escuelas públicas del Departamento de la Capital, que esta oficina empezará á pagar el 2 de Marzo próximo, el presupuesto correspondiente al mes de Diciembre ppdo.

f29.6 — *El Tesorero General.*

—

Secretaría de la Direccion General de I. Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1880.

Llámase por tercera y última vez á concurso para proveer por oposicion el cargo de maestra de la escuela de 2.° grado de niñas de la ciudad de la Colonia, cuyo acto tendrá lugar el 6 de Marzo próximo á las ocho de la noche, en el local de la Comision Departamental de Instruccion Primaria.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta oficina hasta las dos de la tarde del dia del concurso.

El Secretario General.

f28-7

—

Secretaría de la D. G. de I. Pública.

Montevideo, Febrero 26 de 1880.

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposicion el cargo de maestra de la escuela de 2.° grado de niñas de la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), cuyo acto tendrá lugar el 5 de Marzo próximo á las 8 de la noche, en el local de la Comision Departamental de I. Primaria.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta las dos de la tarde del dia del concurso.

f27.7 — *El Secretario General.*

INTERIOR

Informe

SOBRE LOS EXÁMENES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE 3.er GRADO NÚM. 2, PRESENTADO POR LA COMISION ESPECIAL COMPUESTA DE LOS SEÑORES DOCTOR DON CÁRLOS MARÍA DE PENA, DON JOSÉ ARECHAVALETA Y DON DANIEL MUÑOZ.

(Continuacion)

IX

Es quizás muy cierto que las concejas de las abuelas curanderas, las sugestiones de las nodrizas, el capricho y la ignorancia de los padres han hecho mas víctimas en la niñez que los médicos inexpertos, la escarlatina y el mal de siete dias.

Dice bien el filósofo inglés: «Si un negociante entrara en el comercio sin conocer absolutamente nada de la aritmética y de la teneduría de libros nos reiríamos de su simpleza, y preveeríamos sus desastrosas consecuencias. Si antes de haber estudiado anatomía, un hombre tomara el bisturí del cirujano, nos sorprenderíamos de su audacia y compadeceríamos á los enfermos. *Pero que los padres emprendan la difícil tarea de educar á sus hijos, sin haber soñado jamás en preguntarse cuáles son los principios de la educacion física, moral é intelectual que deban servirles de guia, eso, no nos inspira, ni asombro con respecto á los padres, ni piedad con respecto á los hijos, sus víctimas.*

Los millares de seres humanos que han muerto, los millares que sobreviven para sobrellevar una salud debilitada, los millones que crecen con una constitucion menos fuerte de la que pudieron tener, dan idea del mal inmenso que hacen los padres que ignoran las leyes elementales de la vida.

Tomemos á una jóven madre y sometámosla á un ligero exámen. Hace pocos años la conocimos entre las examinandas de una escuela. Allí se llenó su memoria de nombres, de palabras y de fechas: La geografía, la gramática, la aritmética dejaron en su espíritu impresiones vagas, imágenes confusas, fórmulas vacías. No recibió nociones sobre la constitucion física, la higiene doméstica, ni sobre el modo de conducirse con un espíritu naciente. Aprendió el piano y quizá llegó al canto; tenia linda letra; hacia preciosas labores de mano; sabia hacer todos los géneros de costura *blanca;* leía novelas, una que otra vez, viajes, obras históricas y concurria á los conciertos y á los bailes.

«Jamás se dirigió su pensamiento sobre las «graves responsabilidades de la maternidad; ni si«quiera se le ha dado una sólida cultura intelectual «que hubiera podido prepararla para sobrellevar «esas responsabilidades.»

No es una cosa monstruosa, se pregunta el mismo pensador, que la suerte de una generacion nueva sea abandonada á la influencia de hábitos irreflexivos, á la instigacion de los ignorantes y á la influencia de los padres como guardianes ó custodias de la salud y de la educacion moral de sus hijos? Pensad que el régimen á que se sujeta á los niños ejerce una influencia buena ó mala sobre su porvenir entero. Pensad que hay *veinte maneras de engañarse y una sola de no engañarse* y podreis entonces apreciar la inmensidad de las desgracias que introduce en el mundo nuestro sistema de educacion aventurado é irreflexivo. El empirismo heredado de abolengo en la crianza de los hijos no dista mucho de la grosera esperiencia que á este respecto usan los Papúes. Cuando los hijos enferman ó se debilitan, los padres acusan á un Dios airado, ó á la Providencia, ó atribuyen la desgracia á causas sobrenaturales. *El caos que reina en sus cabezas, dice Spencer, les hace suponer que los efectos se producen sin causa ó por causas sobrenaturales.* En algunos casos esas causas se trasmiten por herencia; pero á menudo derivan de prácticas absurdas en el cuidado de los niños.

La responsabilidad de tantos sufrimientos, debilidad, abatimiento y miseria en los niños, que despues llegan á hombres con horribles padecimientos ó con hábitos funestos de que no pueden desasirse, incumbe por lo general á los padres, que, encargados de velar hora por hora lo que se refiere á la existencia de sus vástagos han descuidado por una ligereza cruel y por hábitos inreflexivos é inhumanos el instruirse en las leyes del desarrollo vital, que contrarían incesantemente con sus órdenes su desidia ó impedimentos irreflexivos.

Por su completa ignorancia de las primeras leyes fisiolójicas, han minado dia á dia la constitucion de sus hijos, y de este modo han infligido anticipadamente las enfermedades, la muerte prematura, los malos hábitos, no solo á sus niños, sino tambien á los descendientes de estos.

Si se dijere que hasta ahora no se han visto tales estragos y que sin estudiar fisiología, ni higiene nuestras madres nos han criado con acierto, y muchos hay que no pueden quejarse de debilidad, deberia tenerse presente que de muchos años á esta parte viene constatando la estadística un aumento siniestro en las tablas de mortalidad de la niñez, probándose al mismo tiempo que este aumento proviene principalmente de la ignorancia y descuidos de los padres y de la carencia absoluta de nociones higiénicas en cuanto se refiere al vestido, la alimentacion, la respiracion, la limpieza personal y doméstica etc.

Es visible por otra parte la decadencia que se nota en la constitucion física de las poblaciones urbanas.

Aun en la campaña esa constitucion física ha ido debilitándose notablemente. Los hombres altos, bien sanos y fornidos no abundan como hace treinta años.

Ciertas profesiones como la del magisterio exijen hoy un recargo escesivo de tareas mentales. La frescura de la juventud femenina ha sido sacrificada completamente en holocausto de la necesidad apremiante de buscarse en poco tiempo el título de ayudante ó de maestra para obtener un sueldo escaso que asegure en parte la subsistencia. Es visible cómo decae la salud de las jóvenes maestras. Bien puede decirse que de las 24 horas del dia apenas tienen las jóvenes maestras 8 horas para el sueño y una ó dos de verdadero descanso. El resto está incesantemente consagrado al trabajo en la Escuela y al estudio y preparacion.

En muchas profesiones pasa cosa igual. Cada dia se acentúa mas el desequilibrio entre el desarrollo mental y el desarrollo físico.

Decia Horacio Mann que miramos con horror las tribus bárbaras que practifican el infanticidio; pero ellas tienen tan poca conciencia del mal que hacen privando á sus vástagos de la mera vida animal como nosotros del mal que hacemos privando á los nuestros de la salud, es decir, de todas las bendiciones físicas que tiene la vida. Una posteridad ilustrada no dejará de vacilar para decidir cuál es mayor ofensa contra la naturaleza: librar de una vez á los niños impotentes, enfermos, deformes, de todos los sufrimientos mortales, ó formar una raza de niños débiles, entecados ó imbéciles, herederos de las enfermedades paternas, condenados á sufrir durante todos los años de su vida por ofensas que ellos no cometieron y á legar á sus descendientes un triste matrimonio de redobladas y agravadas miserias.

El empirismo de nuestras madres habrá dado á veces buenos resultados y si los dió será precisamente porque se conformaron en sus tratamientos con las indicaciones de la naturaleza y con las funciones del organismo. Al fin y al cabo los curanderos aciertan muchas veces aunque no conozcan el material con que trabajan, ni sepan jota de fisiología. De esta terapéutica caprichosa y de estos ensayos al azar verdaderos esperimentos *in anima vile*, coronados por un éxito avasallador, depende por lo comun el prestigio de que aún gozan esos curanderos en nuestra campaña. Añádase á esto el charlatanismo, y la exaltacion de las imaginaciones soñadoras y calenturientas, y el *curandero* es un semi-dios que con sortilegio y brujerías cura mejor que los médicos patentados.

Pero este modo de proceder no es racional, ni es humano. El empirismo de nuestras madres habrá realizado prodigios. Quiere decir que habrán hecho fisiología sin saberlo; pero ay!.... cuántas veces se han equivocado de un modo horrible y han visto acudir al médico sin esperanzas y sin recursos á presenciar en los últimos destellos una existencia que se estingue por ignorancia, por presuntuoso empirismo, por criminal desidia, por impericia ó por capricho de los padres.

Si las madres tuviesen esos elementales conocimientos fisiológicos ó higiénicos que tanto critican los necios, cuántas amarguras, cuántas dudas horribles, sombríos remordimientos y torpes acusaciones y blasfemias tendríamos de menos en las familias! ...

Y decir todavía que nos contentemos con el rutinarismo de los abuelos cuando hasta hay de por medio *una ventaja económica* en esto de extender los conocimientos fisiológicos ó higiénicos...! Haga una familia el balance de lo que ha gastado en enfermedades, sume lo que le cuestan el criar, vestir, educar y mantener á niños débiles ó enfermos y se verá entonces cuán caro se pagan la ignorancia y la imprevision. Descuidando las leyes de la vida física nos convertimos, ha dicho Mann, en derrochadores, no solo de las mas puras fuentes de las afecciones y la felicidad doméstica, sino tambien en derrochadores de la fortuna.

X

Pero no es solo bajo este aspecto que es utilísima la enseñanza de la fisiología.

Estamos ligados al mundo esterno por mil causas y mil lazos, misteriosos todavía. La vida no se concibe sin la influencia que sobre el organismo ofrece el universo que nos rodea. Para darnos cuenta de lo que pasa y para servir á nuestra mente tenemos órganos. ¿Cómo no hemos de estudiar detenidamente nuestra envoltura, si el sistema muscular y el sistema nervioso están en íntima correspondencia con el cerebro y el cerebro está en íntima relacion con la mente y con todas las funciones del organismo?

Llamados estamos á una lucha contínua para poder vivir y perfeccionarnos. Estamos dotados de una armadura. Hay que estudiarla porque no hay fenómeno alguno que vaya á la mente sin pasar antes por esas mallas tan maravillosamente yuxtapuestas y entretegidas las unas con las otras. Los progresos de nuestra mente dependen en parte esencialísima del buen estado y servicio de nuestros órganos.

Solo una filosofía superficial ha podido olvidar estas cosas. La necesidad de estudiar fisiología é higiene es evidente.

La poblacion en su crecimiento va sometida á esas leyes fisiológicas. La higiene de las agrupaciones humanas; distritos, villas, pueblos, ciudades, no puede alcanzarse bien sin estudios elementales de fisiología.

Escusamos entrar en otras reflexiones; la materia es vastísima y debemos dejar espacio para otras consideraciones que juzgamos de positiva importancia.

Versarán precisamente sobre la observancia ó trasgresion que en la escuela examinada se haya hecho del programa y métodos vigentes.

Socorros á Murcia

ACTA

Sesion del dia 4 de Febrero

Reunidos en el local de sus sesiones los señores D. Leoncio Monge, Presidente; D. José de Umarán, Vice; D. Agustin Ungo, Tesorero; los vocales: doctores Serratosa, Varela Stolle y Ferrer, los señores Jaume Bosch, Iriarte, Quintiana y el Secretario que suscribe, faltando sin aviso los restantes miembros de la Comision, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion á las ocho y media p. m.; y, habiéndose dado lectura al acta de la anterior y puesta á consideracion, ha sido aprobada sin observacion alguna.

Acto contínuo, el señor Presidente expuso que, como el objeto de esta sesion no era otro que el de dar lectura al manifiesto de gratitud pública, cuya redaccion se le ha cometido al Dr. Riguera Montero, pedia la atencion del caso á este efecto; y, llenado el requisito de la lectura y puesto á consideracion el documento, ha sido aprobado por unanimidad en todos sus términos y conceptos, sin modificacion de ninguna especie.

Incontinenti y prévia la correspondiente mocion, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.° Que el manifiesto lleve al pié los nombres de todos los miembros de esta *Comision Central del Uruguay.*

2.° Que además de ser publicado el manifiesto en todos los diarios de la capital, se haga una edicion de cuatro ó cinco mil ejemplares en hoja volante, para repartir entre la poblacion y enviar por correo á las sub-comisiones del interior.

3.° Que al terminar definitivamente sus trabajos la *Comision Especial* á que se refiere el manifiesto y el acta anterior, se encuadernarán en un volúmen todos los autógrafos que constituyen el espediente formado por los trabajos de esta *Comision Central*, para ser depositado en la Biblioteca Nacional de Montevideo.

4.° Que antes de darse por terminada esta última sesion, se labre el acta correspondiente de lo en ella acordado.

Y, puesto en práctica inmediata este último acuerdo, se labró la presente, la cual leida por el Secretario autorizante, fué aprobada y firmada por todos los señores concurrentes á este acto, dándose de esta manera por terminada y levantada la última sesion, con felicitaciones recíprocas por la armonía y unidad que siempre ha reinado entre todos los señores miembros de esta Comision, encargada de llevar á cabo una obra filantrópica que tanto la dignifica.

Leoncio Monge, Presidente—*José de Umarán*, Vice-Presidente—*Agustin Ungo*, Tesorero—Vocales: *Antonio Serratosa—Antonio Varela Stolle—Sebastian Ferrer—José M.ª Quintiana—Miguel Jaume y Bosch—Matias Iriarte—José M.ª Riguera Montero*, Secretario.

—

Sr. Juez L. del Crímen del 1er. turno, Dr. D. José M. Vilaza.

Los Dres. Varela Stolle y Riguera Montero, en la acusacion criminal entablada contra el Dr. D. Matias Alonso Criado, por la injuria, calumnia embozada ó insidiosa, y ultraje villano que nos ha inferido, ante V. S. como mejor proceda decimos:

Por auto del 22 de Enero último, se le ha ordenado presentase al autor de la publicacion acusada, dentro del término del tercer dia.

Posteriormente, por otro auto del 5 de Febrero, y á solicitud suya, se le concedió por equidad, y á pesar de lo que está dispuesto para esta clase de juicio, un segundo término de 5 dias.

Y en 13 de Febrero, despues de transcurridos cincuenta y siete dias, desde el 21 de Diciembre en que ha salido á luz la pérfida publicacion, cansado sin duda y desesperado de buscar inútilmente un *tonto* que quisiera prestarse á ser encubridor de sus maldades, declarándose autor de aquella solicitada, parto infame de su villanía, ha podido, por fin, conseguir que el redactor de *La Colonia Española*, D. Antonio Aguayo, presentase el escrito de la misma fecha, en que, como tal redactor, tiene la triste y poco honrosa necesidad, ó el poco grato y ridículo gusto, de constituirse responsable, en lugar de Criado, de la acusacion que contra este hemos entablado, exponiendo inexactamente, que lo hace así, *porque el verdadero autor de la solicitada, que reside en Buenos Aires, se resiste á venir á Montevideo;* y cometiendo, por consiguiente, la falta de mentir ante la respetabilidad del Juzgado, tanto menos digna, cuanto que la comete para encubrir al acusado, *metiéndose en lo que no le importa.*

A pesar del convencimiento que teníamos de ser Criado el solo y único autor de la alevosía que perseguimos, hemos querido adquirir una prueba patente de este convencimiento, para poner mas en relieve la verdad de lo que venimos sosteniendo, y la perversidad de sus instintos.

Al efecto, hemos escrito á Buenos Aires la carta que verá V. S. transcrita en el número 4,508 de *El Siglo*, correspondiente al 18 del corriente, que adjuntamos, y de allí se nos ha remitido la contestacion que, ademas de haberse insertado en el referido número de *El Siglo* acompañamos original.

En ella verá V. S. que, despues de las mas activas y escrupulosas diligencias, se ha sacado por resultado cierto é irrefutable que el tal *Miguel Benitez*

GRAN CASA

DE

PRÉSTAMOS PRENDARIOS

É HIPOTECARIOS

DESCUENTOS Y COMPRA-VENTAS

DE

SEGISMUNDO MARTÍ Y C.ª

277 — CALLE DE BUENOS AIRES — 277

BAJO LOS ARCOS DE LA PASIVA

Esta gran casa, la mas antigua del ramo y la mas justamente reputada por las muchas ventajas, sólidas garantías y estraordinarias consideraciones que su larga existencia (10 años) y fuerte capital le permiten ofrecer y que forman la base de su sistema y crédito, es la única en su jénero que puede facilitar en este sentido cualquier suma de dinero sobre alhajas, liquidaciones, muebles, fondos públicos, efectos de comercio y otros objetos que representen valor. Descuenta por cualquier importe, vales de buenas firmas y hace préstamos hipotecarios y á retro-venta desde $ 200 á $ 20,000, sobre fincas y terrenos ubicados en la capital, sus alrededores y chacras en este Departamento y en el de Canelones. Cuenta tambien con un espacioso y cómodo depósito para la afectacion de toda clase de muebles, tanto en pequeña como en grande escala y realiza compra-ventas de bienes raices.

La casa se encuentra abierta desde las 8½ de la mañana hasta las seis de la tarde los dias hábiles, y solamente hasta las 12 los inhábiles.

n11.1año.3ªpáj.dp ½

CASA INTRODUCTORA DE

ALHAJAS

Y RELOJES

VENTA AL POR MAYOR

ARTICULOS PARA LA CAMPAÑA

A. CARASSALE

Calle 25 de Mayo núm. 293

Relojes de

Patek, Philippe y Ca.

Inventores del sistema Remontoir y de varios otros perfeccionamientos. **Premiados** en todas las exposiciones. Tres primeros premios sobre seis y una medalla de bronce en el concurso oficial de Ginebra en 1877. En 1878 un primer premio sobre tres, una medalla y un **Prix unique d'ensemble.** Sus cronómetros son los que han dado el mejor resultado.

A. CARASSALE

ÚNICO REPRESENTANTE

Los relojes de esta fábrica vienen acompañados de un certificado de orígen y garantía firmado de puño y letra de los fabricantes, lo que prevenimos al público en vista de la gran cantidad de relojes que han aparecido aquí y *en todas partes*, con la razon social mas ó menos alterada.

Relojes para

CARRERAS

DE PATEK, PHILIPPE y C.ª

Tienen un **marcador con tinta** que permite tomar la velocidad de varios caballos á la vez, calcular la resistencia de un caballo y la distancia en que da mejor resultado. El sistema mas perfeccionado y sencillo, de inapreciable valor para los aficionados.

M. S. DENT

LA PRINCIPAL FÁBRICA DE RELOJES DE INGLATERRA

Proveedor Titular de S. M. la Reina Victoria y de las principales cortes de Europa.

A. CARASALE

ÚNICO REPRESENTANTE

Cubiertos de metal blanco

á precios ínfimos, conteniendo un 50 p. % mas de plata que los de Christofle.

Montevideo, calle 25 de Mayo núm. 293.

mz5.3 ms.dp ½ 3ª páj

PREVENCION

No permitiéndonos la condicion voluminosa de las garantías-muebles y el excesivo cuidado que su conservacion requiere, una espera tan prolongada y las extraordinarias consideraciones que acostumbramos tener con los depositantes de alhajas, nos vemos en el imprescindible caso de participar con suficiente anterioridad, segun nuestro sistema y sin escepcion de ninguna especie á todos los poseedores de documentos originados por muebles depositados prendariamente y á retro-venta en nuestra casa, que por medio de los acreditados rematadores públicos Sres. Ruano y Gomensoro, hemos determinado efectuar en los dias 1.° y 2.° de Abril próximo, en la casa de dichos rematadores, Piedras, n. 134, nuestro primer y extenso remate de muebles vencidos correspondiente al corriente año. De consiguiente, invitamos á todas las personas que tengan muebles en nuestro poder y cuyos respectivos vencimientos estén caducados con anticipacion al 1.° de Febrero corriente, á efectuar la reforma de aquellos documentos ó el retiro de la garantía durante el término fijo de 45 dias á partir de esta fecha: invitándolos tambien en caso de no serles posible efectuar el rescate á pasar por nuestra casa dentro de 90 dias á contar de hoy, para recoger los saldos que la venta produzca á su favor.

Montevideo, Febrero 14 de 1880.

Segismundo Martí y C.ª

Antigua y acreditada casa de préstamos prendarios é hipotecarios, descuentos y compra-ventas—Buenos Aires 277, bajo los arcos de la Pasiva.

f13.38

ATENCION

AL PÚBLICO

En la mueblería de los Sres. Morelli Siandro y C.ª calle 25 de Mayo, entre Cerro y Cámaras es donde hallarán un gran surtido de muebles de todas clases, estranjeros y del pais, á un precio muy reducido; tambien se compran muebles nuevos y usados ó amueblados completos; se alquilan muebles de todas clases y se amueblan casas completas.

Calle 25 de Mayo, 375 y 377, entre Cerro y Cámaras, ó en la calle Paysandú, 361, entre Ejido y Olimar.

XXIV.3ª páj

ALMORRANAS

CURA RADICAL

ALMORRANAS! Esta cruel enfermedad cúrase para *siempre* y sin *peligro* con el afamado FLUIDO DE JABA del Dr. WANDIK, compuesto con plantas untuosas de la India China, alivia *instantáneamente* y cura en *pocos dias* sin *nunca volver*; cada frasco contiene un prospecto y modo de emplearlo, en seis idiomas.—Sarandí, 317.

f12.1mes.dp ½

COMPAÑIA DE SEGUROS

CONTRA

INCENDIOS

HAMBURG-MAGDEBURGER

Feuerversicherungs-Gesellschaft

EN

HAMBURGO

AGENTE EN MONTEVIDEO

Adolph Rabe

Núm. 17—Calle del Rincon—Núm. 17

XXVI.1p.c.d.

A 1 CENTÉSIMO

EL EJEMPLAR

MANIFIESTOS DE DEPÓSITO DE ADUANA

SEGUN LA FÓRMULA ORDENADA POR EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

Se venden en esta imprenta á los siguientes precios:

Cada ejemplar.	1 centésimo.
50 ejemplares.	35 »
100 id.	60 »
1,000 id.	5 pesos.

Tarjetas fúnebres

En esta imprenta se hacen á los siguientes precios:

Por 100	$ 1.00
" "	" 1.50
" "	" 2.00
" "	" 2.50
" " especiales	" 3.00 y

$ 3.50 segun clase.

TARJETAS DE VISITA

Por 100	3 rls.
" "	5 "
" " finas . .	9 "
" " extra finas	10 "

Otros trabajos

Tarjetas doble formato para anuncios, **á 6 reales** el ciento; finas, **á 10 reales** y extra finas, **á 12 reales.**

Facturas, **á 4 y 5 pesos** el millar.

Carteles para remates, **desde 10 reales** el ciento.

ANAGNOSIA

Verdadero método para enseñar y aprender á leer con facilidad, inspirando amor á la lectura, á la virtud y al trabajo, por D. Marcos Sastre. Este método es el que se usa en las escuelas de la República Argentina, dando en ellas los mejores resultados.

En venta por mayor y menor, en la Librería Argentina, de F. Ibarra, Cámaras, 84.

f29.5.3ªpáj

CÓDIGO

DE

Instruccion criminal

EDICION OFICIAL

SE VENDE EN ESTA IMPRENTA

Á precio módico

Código Civil

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL

TERCERA EDICION, 1 TOMO

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

1 TOMO

En venta por cantidad ó al detalle en la Librería Argentina, de F. Ibarra, calle Cámaras, 84.

f29.5 3ªpaj

Medalla de oro 1878

Exposicion de Paris

HODGSON & SIMPSON

FABRICANTES DE TODAS CLASES DE

Jabones para el consumo interior

Y PARA LA EXPORTACION

tanto para uso doméstico, como aromatizados para la *toilette*.

ESPECIALIDADES PARA LA EXPORTACION

Queen's, con vetas azules y **Domestic Brown**—H & S.—premiados con la gran medalla *de oro* para jabones y la *única* medalla de oro para *Queen's condensed Soap in Powder*.

Calder Soap Works, Wakefield en *(Inglaterra.)*

s4.1año.1psem.j

Bodega del Apolo

EN EL

BAZAR DE LA CHINA

Se encuentra la mejor **manzanilla de San Lucar de Barrameda** y el **guindado extra.**

Solamente en esta pequeña bodega es que se encuentra lo bueno, como ser el superior Oporto y Jerez, y el rico cigarro habano.

Se despacha por copitas, por cuartas, por botellas, por barriles, por pipas y por pipones.

Se preparan magníficas *colas de gallo.*

(LOS DIOSES PROTEJEN Á LA BODEGA DEL APOLO.)

25 DE MAYO, ESQUINA CÁMARAS

MARTINS E IRMAO

XXIX.3ª paj

MARÍTIMOS

Salidas de vapores

Segun los avisos que publicamos á continuacion:

PARA BUENOS AIRES Y PUERTOS DEL URUGUAY

Los Lunes, VILLA DEL SALTO.

Los Miércoles, JUPITER.

Los Jueves, SILEX.

Los Viernes, RIO DE LA PLATA.

Los Sábados, SATURNO.

El VILLA DEL SALTO y RIO DE LA PLATA tienen su agencia en la calle de Zavala, n. 86, y los otros en la misma calle, n. 51

PARA RIO JANEIRO Y ESCALAS

Los 3, 12 y 26, CANOVA, CERVANTES y CALDERON—Agencia, Cerrito 237.

SALIDAS EN MARZO

PARA EUROPA

(Con escala en los puertos del Brasil)

El 8, PAMPA (sin cuarentena)—Agencia, Piedras 172.

El 8, EUROPA (sin cuarentena)—Agencia, Misiones 50.

El 9, CONGO—Agencia, Cerrito 195.

El 9, VALPARAISO—Agencia, Solis 55.

El 19, SAVOIE—Agencia, Zavala 174 y 178.

El 23, MAGELLAN—Agencia, Solis 55.

El 25, NIGER—Agencia, Cerrito 195.

PARA EL PACÍFICO Y ESCALAS

El 22, BRITANNIA—Agencia, Solis 55.

Mensajerías fluviales

A VAPOR

RES NON VERBA

Salidas de Montevideo, para Buenos Aires y puertos del Uruguay.

Vapor **Jupiter**. . . sale todos los MIÉRCOLES.

» **Silex**. . . » » » JUEVES.

» **Saturno** . . » » » SÁBADOS.

» **Onyx**, sin dia fijo, sale cada semana directamente para el Salto.

51 — AGENCIA, ZAVALA — 51

VIII

Compañía del Pacífico

CALLE SOLIS, 55

Salidas de Montevideo

El vapor paquete inglés

VALPARAISO

saldrá el martes 9 de Marzo para Rio Janeiro, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

El vapor paquete inglés

BRITANNIA

saldrá el lunes 22 de Marzo para Punta Arenas, Coronel, Valparaiso y demas puertos del **Pacífico.**

Para España y Francia

El vapor paquete inglés

MAGELLAN

saldrá el martes 23 de Marzo para Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Burdeos y Liverpool.

Todos estos vapores llevarán pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Precios reducidos.

YARROW HETT Y C.ª—Solis, 55.

III

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERIAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

CONGO

Comandante, GROU

Saldrá de aquí el 9 de Marzo de 1880, á las 5 p. m., para

RIO JANEIRO BAHIA PERNAMBUCO VIGO LISBOA y BURDEOS

EL PAQUETE FRANCÉS

NIGER

Comandante, JACQUES

Saldrá de aquí el 25 de Marzo, á las 5 de la tarde para

RIO JANEIRO LISBOA VIGO y BURDEOS

Recibiendo carga y pasageros para estos puntos.

Por mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocúrrase á la Agencia, calle del Cerrito núm. 195, altos.

VII El agente, *A. de la Noé.*

NUEVA

Compañía Salteña

NUEVO ITINERARIO

Salidas de esta para Buenos Aires y puertos del Uruguay hasta el Salto:

Los LUNES, vapor **Villa del Salto**, capitan John O. Morse.

Los VIERNES, vapor **Rio de la Plata**, capitan Antonio Silveira.

AGENCIA, ZAVALA, 86.

IX

Societa G. B. Lavarello y C.ª

SIN CUARENTENA

EL VAPOR ITALIANO

EUROPA

Comandante Reinaldo Vianello

Saldrá el dia 8 de Marzo para Gibraltar, Marsella, Génova y Nápoles.

Recibe carga y pasajeros.

Por mas informes, ocúrrase al agente

G. Lavarello.

50 — CALLE MISIONES — 50

V

SOCIÉTÉ GÉNERALE

DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Línea mensual de Nápoles á Buenos Aires

EL VAPOR FRANCÉS

SAVOIE

Comandante Guiraud

Saldrá el 19 de Marzo para Rio Janeiro, Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

PRECIOS DE PASAJES

	1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase
Rio Janeiro . . .	$ 38	$ 29	$ 14
Europa	» 144	» 115	» 48

En el caso de cuarentena en Europa, los gastos de los pasajeros de 3.ª clase, serán por cuenta de la Compañía.

Se dán boletos de pasaje de ida y vuelta, haciendo una rebaja de 20 p. % á los de 1.ª y 2.ª clase y de 15 p. % á los de 3.ª

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí su pasaje contra una carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto, se devolverá íntegramente el importe.

Se recibe carga, encomiendas y dinero á flete y se asegura por cuenta de la Sociedad.

Para pormenores, ocúrrase á los agentes, calle Zavala, 174 y 178.

VI *M. Llamas y C.ª*

CHARGEURS RÉUNIS

COMPAÑIA FRANCESA DE NAVEGACION Á VAPOR

FLOTA DE LA COMPAÑÍA—*Pampa—Dom Pedro—Porteña—Rivadavia—San Martin—Belgrano—Ville de Rio Janeiro—Ville de Bahia—Ville de Santos—Henri IV.*

Línea bi-mensual de vapores de 1.ª clase

ENTRE HAVRE, SANTA CRUZ DE TENERIFE, RIO JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

Los magníficos y cómodos vapores de esta compañía salen de puerto de Montevideo el 16 y 28 de cada mes para Europa.

EL VAPOR PAQUETE FRANCÉS

PAMPA

de 4,000 toneladas, capitan Vasse, saldrá el 8 de Marzo directamente para Tenerife y Havre.

Tienen *escelentes comodidades* para pasajeros, garantiéndose un *trato esmerado* y *precios* muy *módicos*.

La Compañía desea llamar especialmente la atencion de las casas importadoras y exportadoras á las *grandes ventajas* que ofrecen sus vapores, por la buena condicion en que entregan sus cargas, así como por la regularidad de su servicio, que en adelante queda fijado en *carrera bi-mensual por todo el año* entre el Havre y Rio de la Plata.

Para pormenores sobre pasajes y carga, dirijirse al ajente

P. CHRISTOPHERSEN

Calle Piedras, 172, esquina Zabala, Montevideo.—Calle San Martin, 151, Buenos Aires.

Paquetes Brasileros

LINHA DO SUL

LOS CONOCIDOS VAPORES DE ESTA COMPAÑIA

«CANOVA», «CERVANTES» y «CALDERON»

Salen regularmente de este puerto los dias 3, 12 y 26 de cada mes, conduciendo las malas bajo contrato con el gobierno del Brasil, para

Rio Grande,
Porto Alegre,
Santa Catalina,
Paranaguá, y
Rio de Janeiro.

El vapor del dia 3 hace tambien escala en Santos.

Tienen exelentes comodidades para pasajeros de cámara y proa.

Para tratar por flete ó pasajes, ocurrir á

C. R. Horne y C.ª, agentes,

237—CALLE CERRITO—237

I

SECCION JUDICIAL

Despachos

JUECES DE TURNO

En la presente semana se hallan de turno los siguientes jueces:
En el Tribunal Superior de Justicia, los Dres. D. Martin Berinduague, D. Rosendo Otero y D. Laudelino Vazquez.
En los Juzgados de lo Civil, el Dr. D. Daniel Granada.
En lo Comercial, el Dr. D. Adolfo Artagaveytia.
En lo Criminal, el Dr. D. Carlos A. Fein.

TRIBUNAL DE APELACIONES

Señores Berinduague—Vazquez—Otero

Dia 4

[illegible]—Valentin Techera con Marcos Techera; Stossa hnos con Antonio Yacuzzi y otros; José M. Martinez, causa criminal; Antonio Gutierrez, causa criminal; Juan B. Beltran con José Fourcade; José de Nevia Maguesas con Antonio Fano; Rodrigo Muñoz, causa criminal; Pedro Olcun, causa criminal; Rosalía da Costa Pereyra con Lorenzo Holguers, test. de Ambrosio Nandes con José Portela; sucesion de Rosana Centurion de Carbajal con la de Pedro Nabira; el Ministerio Fiscal con Anibal Hemidal; sucesion de Martina Artigas con la de Antonio Machado; Vice de Marrague con Ignacio Nababerrie; María Gutierrez con Echevarría y Echart, José y Concepcion Rodriguez con José Rosas Gonzalez; Juan Olcarria con Eugenio Cuantruaga; Manuel Idiarte Figueroa con Antonio Fernandez y otros; Sucesion de Serapio Rosas con la de Camilo Sanes; Pedro Marquez con Santiago Rotti (S); Miguel Harte hnos con la Junta E. Administrativa del Salto; José C. Cabrera con Dolores Domenech, Silvera y Bordagorry con el Fisco.

Señores Castro—Forteza—Gallinal

Dia 4

[illegible]—Menores Parsons con Federico Magariños y otros; Trabajadores, criminal; Joaquin Aldama, Rafael Pons y Pedro Macel, por abigeo; Los acreedores del concurso Rosende con A. Carreras Lersás; Francisco Quartino de Sanoca en los autos de la sucesion de Manuel María Cuevas; Sucesion Arenta con Bartolo de Ambrosio; Pedro Drago con Eugenio Piombo y tercería deducida por Manuel Azcárate; Juan José Duran con Juan María Reborp; Nueva Compañía Salteña de Navegacion á vapor con José María Fernandez y tercería deducida por Horta Ríos.

SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS—Oscar de Castro Quirós con Banco Mauá y Ca.; Ernesto L. Gomez con Bollier y Martí.

Juan F. Castro, Secretario.

JUZGADO DE COMERCIO

SEÑOR JUEZ L. DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

DR. D. ADOLFO ARTAGAVEYTIA

Actuario, D. José Luis Antuña

Dia 4

Oficio del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó entre José María Rosas con Antonio de la Fuente; José J. Martel con Julio M. Lopez; Miguel Bernal con Félix Morrundabal; Juan Cambal con Juan Bautista Quartino; Archivo con Estanislao Saborido; Juan Cambal con Juan Bautista Quartino; Eduardo Pasqual con Angel Cledino y tercería Felipe N. Tobal; Banco de Londres y Rio de la Plata con Dominga Lopez; Antonio Pino, solicitando depósito de la Junta de Crédito Público; Juan Bisorbet con Jorge Bayley; [illegible]

A cargo del Dr. D. Ovidio Grané—oficina Misiones 166 (altos).

DESPACHO DEL DIA 3

[illegible] Prieto; Francisco P. Santayana con Banco Mercantil; Leoncio Milans con Empresa Limpieza del Puerto; José M. Rodriguez con Ramon Alvarez; Pedro J. Gadea con Ambrosio Castagna; Bayeto y Pastorino y Ca. con Antonio Bonfiglio; Francisco Lopez con Manuel Bolaso; Martin Lerrain con Manuela Casal; Herrera Etamian con Adolfo del Campo; Eduardo Rovira y Medina con Lindolfo Vazquez; Pedro Bordes con Santiago Gianello; Pablo Arrocer con Pedro Recalde; Ezequiel de Viana con José Vazquez Sagastume; Concurso de Modesto Gomez; Simon Solla y Fernandez con sucesion Gaggero; Antonio Bonfiglio con Bayeto Pastorino y Ca.; Pedro Bordes con Gianelli hnos.; Ramon Dominguez con Federico Paullier; Concurso de Modesto Gomez; Isidoro Senac con Antonio Bonfiglio; Tomás Fernandez con Juan Quevedo; Concurso de Emilio Soulez; Banco de Londres y Rio de la Plata con el concurso Soulez.

Eusebio Conlazo, actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. DANIEL GRANADA

Dia 4

Manuela Pol con Tomás Bembenuto; Testamentaría Simon Zuvillaga; Clementina M. de Freire con sucesion de Manuel Freire; Testamentaría de José M.ª Gonzalez; Teresa Meralti con Enrique Castro; Carmen Acosta de Silva, (informacion); Eduardo Dubroca con Andrés Cerili; Testamentaría de Pedro Girad; Domingo Marella con intestado Benito Palacios; sucesion de José Mas de Ayala [mensura]; Testamentaría de Francisca Solana de Sienra.

S. Sienra, actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. JOSE LUIS VILA

Dia 4

José Ramon Rodriguez, tercería en autos Ana María A. de Gonzalez con Ramon Rodriguez y Francisco Diaz; José T. Perez, testamentaría; Plácido de Lara, testamentaría; José G. da Cunha, carta de pobreza; Martin Aguirre con Petrona de Santos; José P. Ferini con Egidio Marquez; Teófilo Capdevielle tercería en autos Julia C. da Sierra con Leopoldo Capdevielle; María y Cármen V. de Blanco con Vicente Vidaurreaga; Ramon Alanis con Narciso y Domingo Verriel; Dr. Ramon Sagastizabal con Eloisa Correa; Gestal Gowland con Pedro M. de Isasa y Fernando Torres; Manuel Scasatine con Desideria Novoa; Catalina Vazquez, testamentaría; Guillermo Barry Cranwell, ciudadanía; sucesion Martina Artigas con Victoria G. de Zúñiga.

Benito Montaldo escribano público.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

JUEZ L. DR. D. JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN

Dia 4

Francisco Lopez con Juan Enrique Figueras; Edonio Sosa con sucesion José A. Lanoica; Manuel Luengo con Juan Delfino; Nicolás Olivera con José A. Reyes; Pedro Lagarde con Pedro Puit; Victoria Lecot de Braser con Rosalía Torres de Susviela; Pablo Benitez con Jorge Bailey; Santiago Risso con Juan Alzardi; Perroni con Luis Damia; José M. Perello con Felipe N. Toral; Inés La Hir con Manuel Herrera y Obes; Bilasar Montero con Soto; José Viera con Luis Viera; Pablo Croveto con sucesion Gardela; Fernando Barthe con Jaime Carreras; Defensor de menores con Plácido V. de Fierro; Juan Scapusio con Carlos Aboldio; Doroteo Cristeuren, Juan Pesce con Eugenio Aramburu; Eugenio Marcolino con Luis Cerveti; Ignacio Alberti con Felipe Linari; Empresa del Gas con Joaquin Blanquet; Juan Marquez con Juan Leal; Testamentaría de Pedro Nemelt; Ignacio Gonzalez con Cayetano Dávila; Jesus Villar con José Perez; Francisco Legado con Manuel Lozada; Antonio Ramos con Eduardo Foresti; Acordada del Superior Tribunal de Justicia; Testamentaría de Carolina Zavala; Domingo Bernecho con María Revoledo; Manuel Silva con Manuel Gonzalez; Santiago Ternero con Pedro Cazenave; Sucesion Mago con José Garrido; Juan A. Bares con Avel Nieto

Nicolás Lenguas, escribano público.

A los curiales

Les prevenimos que enviamos á la Escribanía de Cámara y á la de todos los Juzgados, 6 ejemplares de la hoja suelta que contiene os avisos judiciales que se publican en este diario, y que, por su formato, es aparente para agregarse á los espedientes.

Esa resolucion en nada altera el compromiso contraido por la empresa, de dar gratis uno ó mas ejemplares de la hoja referida, á los que tengan interes en ella, á los suscritores á *El Siglo*, á los abogados, procuradores y á los Juzgados inferiores que la soliciten en esta oficina.

Juzgado de Comercio

Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio, Dr. D. Ovidio Grané, se cita y emplaza á la sucesion de D. Mariano Maza, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á este Juzgado á tomar la intervencion que le corresponde en el juicio que le ha promovido D. Santiago Sifredi, lo que deberán efectuar dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 1.° de 1880.—*Juan A. Alsina*, escribano público. mz3.1mes

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia, Juez L. de Comercio y en los autos seguidos por los Sres. Parini y Gonzalez contra D.ª Carmen S. de Parsons, hago saber: Que el 13 del corriente á las 3 de la tarde (pudiendo hacerse las ofertas desde las 2 y media) se va á proceder á la venta en almoneda pública y á dinero de contado del terreno sito en la Blanqueada, tasado en la cantidad de 230 pesos 31 centésimos. El mejor postor deberá consignar la suma de 100 pesos. Los antecedentes se encuentran en esta oficina á disposicion de los interesados.—Montevideo, Marzo 1.° de 1880.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. mz3.10

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia, Juez L. de Comercio, y en los autos seguidos por D. Juan Campagnoli contra D.ª Luisa Castagnola, hago saber: Que el dia 17 del corriente, en la puerta de la escribanía del Juzgado y á las 3 de la tarde, pudiendo hacerse las ofertas desde las dos y media, se va á proceder á la venta en almoneda pública y á dinero de contado, de la propiedad sita en la calle de Rondeau, núm. 147, tasada en la cantidad de 3,[illegible] $ 97 cents. El mejor postor deberá consignar la suma de 150 $. Los antecedentes se encuentran en esta oficina á disposicion de los interesados.—Montevideo, Febrero 1.° de 1880.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. mz3.13

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia, Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo á D. Domingo Iribarry, para que en el término de 30 dias comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que le sigue D. Damaso Vigil, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 26 de 1880.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. f29.1mes

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia, Juez L. de Comercio y en los autos seguidos por D. Lorenzo Taso con D. Juan Frias, hago saber: que por auto fecha 25 del corriente, se ha declarado en rebeldía al ejecutado de conformidad con el art. 844 del Código de Procedimiento, lo hago público á sus efectos.—Montevideo, Febrero 26 de 1880.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. f27.3

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia, Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo á los Sres. Juan Martinez y Ca., para que en el término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 25 de 1880.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. f27.1mes

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia, Juez L. de Comercio, hago saber: Que el Estado de graduacion de créditos del concurso Bragulnetti, se encuentra en la oficina de este Juzgado por el término de 10 dias á disposicion de los interesados.—Montevideo, Febrero 25 de 1880.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. f.26.10

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia, Juez L. de Comercio, hago saber: Que todos los acreedores del concurso formado á D. Joaquin Blanquet deben presentarse ante el Síndico nombrado Sres. Lamarca y Castro con los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 dias.—Montevideo, Febrero 24 de 1880.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. f25.30

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia, Juez L. de Comercio, hago saber: Que todos los acreedores del concurso formado á D. Juan M. Acevedo deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el Síndico nombrado Sres. Estrada y Grané, dentro del término de 30 dias.—Montevideo, Febrero 17 de 1880.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. f.18.1 mes

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia, Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo á D. Guillermo Gaston para que en el término de 30 dias comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 7 de 1880.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. f8.1mes

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia, Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo á D. José Triano, para que en el término de 30 dias comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 7 de 1880.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. f8.1mes

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia, Juez L. de Comercio, hago saber: Que todos los acreedores del concurso formado á D. Juan Rosada deben presentarse ante el Síndico Provisorio Sres. Perfumo hnos., con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 dias.—Montevideo, Febrero 17 de 1880.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. f.18.1 mes

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia, Juez Letrado de Comercio, cito, llamo y emplazo á D. Juan Marinoni para que en el término de 30 dias comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que le sigue D.ª Rosa Bedano, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 14 de 1880.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. f15.1mes

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia, Juez L. de Comercio, hago saber: Que todos los acreedores del concurso de don Juan Dellacqua deben presentarse ante el síndico nombrado D. Antonio Piaggio, con los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 dias.—Montevideo, Febrero 6 de 1880.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. f7.1m

Juzgado de lo Civil

Por mandato del Sr. Juez Letrado de lo Civil, Dr. D. Daniel Granada, se hace saber: Que el 15 del entrante Marzo, de dos á tres de la tarde y en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle de Sarandí núm. 123, se va á sacar á almoneda una casa conocida por de la sucesion de D. Juan Fernandez, situada sobre el camino del Paso del Molino (conocido generalmente por cuchilla de Juan Fernandez), y el terreno que le pertenece, compuesto de cuatro cuadras de frente por una cuadra de fondo, contándose el frente desde la casa para el Norte y con frente al Naciente, tasado todo en la cantidad de cuatro mil ciento veinte y seis pesos 571 centésimos de la moneda antigua equivalentes á tres mil trescientos un pesos 256 milésimos. La finca y terreno espresados, de la propiedad de la sucesion de D. Juan Fernandez, se vende para con su producto cubrir un crédito hipotecario que le demanda la sucesion de D.ª Josefa Areta de Castellon. No se admitirá oferta que no llegue á las dos terceras partes de la tasacion y el mejor postor oblará cien pesos en el acto de obtener la preferencia.—Montevideo, Febrero 25 de 1880.—*Silvestre Sienra.* mz1.4

En los autos seguidos por el Dr. Brendell y D. José Dellepiane contra la sucesion de D. Ramon Marquez sobre cobro de pesos, ha recaido el auto siguiente:—«Montevideo, Febrero cinco de mil ochocientos ochenta—Vistos: por lo que resulta del informe que precede, en rebeldía de D.ª Asencion M. de Peña y D.ª Dominga M. de Sienra, declaráseles incursas en el apercibimiento decretado, y se les señala los estrados del Juzgado por Procurador, debiendo hacérseles las publicaciones á que Martinez se refiere á f. 215 v.—Gonzalez.»—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de lo Civil Dr. D. Domingo Gonzalez en Montevideo á 5 de Febrero del 1880.—Doy fe. *Antenor R. Pereira*, escribano público. f26.10

Por mandato del Sr. Juez Letrado de lo Civil, Dr. D. Daniel Granada, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Juan Robaina, citándose á los acreedores para que dentro del término de sesenta dias comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos de sus créditos á deducir las acciones que les correspondan, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Montevideo, Noviembre 8 de 1879.—*Silvestre Sienra*, escribano público. f26.2meses

Juzgado Ldo. Depl. de San José

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Isaac Gil, se cita y emplaza á D. Isidro y D. Faustino Robayna, para que por sí ó por apoderado en forma y dentro del término de noventa dias, contados desde la primera publicacion del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de D. Lorenzo Robayna y doña Vicenta Rodriguez—San José, Diciembre 6 de 1879—*Sixto de la Hanty*, escribano público. d13.3m.

FOLLETIN — 37

El Conde de Lavernie

NOVELA ESCRITA EN FRANCÉS

Por AUGUSTO MAQUET

—Ah! señora, con cuanto fervor dirigí al cielo mis oraciones, seguro de ser oido al rogar á Dios por uno de sus ángeles! Todo aquel dia estuve rezando, y por la noche, mientras me hallaba en acecho para saber noticias, cerca del puente, fuera del castillo, sabeis?—perdonadme, añadió vivamente Jazmin, quizás no hayais estado jamás en Lavernie—mientras me hallaba en acecho, decia, ví salir á caballo al cirujano que habia venido de la ciudad próxima, y partió despues de verificada la operacion.

—Qué hay? le pregunté conmovido.

—Que el señor de Lavernie tiene un hijo.

—Y partió á galope dejándome fuera de mí de alegría: un hijo—y al dia siguiente cuando hice ofrecer á la señora condesa mis respetos y felicitaciones, el desde el vestíbulo, donde me encontraba, su voz sonora que decia:

—Dad gracias al señor abate por sus oraciones; decidle que tengo dos hijos y que tendrá dos discípulos.

—Dos hijos.... ya lo veis, dos gemelos, murmuró la marquesa con un acento que Jazmin no quiso observar.—Segun la condesa me escribió, aquella misma noche, despues de partir el cirujano, sintióse sobrecogida de nuevos dolores, y dió á luz un segundo hijo;.... aquí ha de tener su carta....

—Señora, repuso gravemente Jazmin, olvidais que vos, como todo el mundo, solo sabeis lo que la condesa dijo en público; acordaos de que hay un secreto, secreto que solo yo poseo, y que voy á revelaros.

—Por qué me confiais á mí un secreto que Dios os manda guardar, puesto que segun decis os fué revelado en el tribunal de la penitencia? esclamó la marquesa levantándose presa de indecible agitacion.

—Porque al revelarlo espero salvar la vida de un hombre, y Dios no ha querido que el confesor permita la muerte de la criatura cuya salvacion tenga en su mano.

En aquel instante ofrecia la marquesa la mas horrible imágen de la desesperacion y del espanto; veíasela agitarse como en una agonía contra el deseo de detener con una palabra las revelaciones de Jazmin. Aquella palabra divagaba por sus labios, pero de repente su alma poderosa era combatida por una nueva fuerza. Qué sabrá? preguntábase la marquesa.... quizás no lo sepa todo, esperemos!

Jazmin, el corazon sencillo, tan incapaz en cualquier otra circunstancia de defenderse contra el genio de la marquesa, veia no obstante cada fluctuacion de su alma y la seguia en sus movimientos todos, como ve el pescador agitarse sordamente entre las aguas en las últimas convulsiones de la agonía á su presa, herida y sujeta á los costados de su barca.

La marquesa tendió á su alrededor una mirada de desconfianza.

—Lo que nadie ha sabido jamas, dijo Jazmin bajando la voz, es que la condesa de Lavernie habia recibido el mismo dia de su parto un mensaje misterioso, pidiéndole una entrevista en la puertecilla del parque; allí encontró á una antigua y buena amiga, á una víctima de la brillante sociedad en que ambas habian vivido, la cual acababa de salir de Paris para ocultar á los ojos de todos un embarazo que no podia atribuir á su esposo. Orgullosa hasta en su falta, indomable en su desgracia, ni siquiera habia confiado el secreto á su amante, á quien, mas quizás que á otra persona alguna, ocultaba su situacion. Habíase acordado entonces de una amiga, de la condesa de Lavernie, tan feliz y tan pura, y corrió á ella para depositar en su lecho las penas del suyo. Sí, señora, dijo Jazmin interrumpiendo su relato y ocultándose el rostro con su pañuelo para no ver á la marquesa, que procuraba combatir con su pomo un desfallecimiento inevitable; la condesa era el consuelo de los afligidos, la providencia de los desgraciados.—Estoy perdida, deshonrada, díjola la pobre mujer fugitiva, y no sobreviviré á mi oprobio; dentro de pocas horas seré madre, y no me queda mas asilo que el sepulcro. Velad por mi hijo, y Dios os lo recompensará; yo no imploro de vos sino el silencio y el olvido para mi cuerpo y el perdon para mi alma.

La condesa comprendió todo el infortunio de aquella mujer, cuya altiva voluntad conocia: No morireis, la dijo. Mi esposo se halla ausente; me encargaré de vuestro hijo junto con el que Dios me envia; los educaré juntos como dos gemelos, y nadie sabrá jamas vuestro secreto mientras vos no lo permitais. Venid conmigo y os diré lo que debeis hacer, pero acordaos de que nunca debe perderse la esperanza mientras late á nuestro lado un corazon generoso. Una amiga fiel es el instrumento de Dios en los dias de desgracia.

La marquesa dejó caer su cabeza sobre el escudo esculpido en el respaldo del sillon.

Jazmin continuó:

—Todo se realizó como dispusiera la condesa. La pobre fugitiva dió á luz un hijo en el pabellon de caza oculto en el fondo del bosque, y casi á la misma hora, la digna condesa, que habia hecho colocar su cama en el gran salon, en el piso bajo, abrazaba á su propio hijo, á un niño nacido entre el alborozo de todos sus criados. Luego, cuando el cirujano hubo partido y la condesa despedido á sus doncellas, cuando hubo cerrado la noche, cuyo aire tibio y perfumado penetraba por las ventanas entreabiertas, dióse la señal convenida entre ella y su amiga; esta trajo su hijo al castillo, púsole en brazos de la condesa y desapareció por el jardin; y hé aquí, señora, por qué al dia siguiente dormian dos gemelos en el lecho de la condesa de Lavernie. Ahora lo sabeis tan bien como yo.

Un sollozo harto tiempo comprimido salió del corazon de la marquesa, quien, volviendo hácia Jazmin sus hermosos ojos dilatados por el dolor y la angustia, dijo con voz ahogada:

—Sí, la mujer que así obró era un angel.... pero y la otra madre, aquella á quien salvara la condesa, quién es? La condesa os habrá dicho su nombre.

—Jamás, señora, contestó Jazmin mirándola fijamente; y os he revelado el secreto para que me ayudeis á descubrirla....

—Con qué fin? dijo con impetuosidad la marquesa.

—Ah! señora, porque esa mujer es quizás poderosa, y sepa, si la descubro, salvar á Gerardo de Lavernie.... ya que vos nada podeis por él.

—Señor abate, no la hallareis, dijo la marquesa con tono de conviccion; y además, seria inútil, pues el nuevo rasgo de generosidad que de la condesa acabais de referirme, desvanece todos mis escrúpulos: á mí me toca velar por su hijo.

—Ah! no, replicó Jazmin moviendo la cabeza; no he concluido aun, señora, y conmigo indagareis el paradero de aquella mujer desconocida, conmigo la buscareis con avidez, cuando os haya referido la otra parte del secreto, del cual no sabeis mas que la mitad.

—Cielos! esclamó la marquesa.

—No ignorais, señora, que uno de los dos mellizos murió...

—No....

—Tampoco ignorais que la condesa acababa de perder á su esposo en el sitio de Maestricht, y que no le quedaba mas apoyo, mas afecto, mas esperanza que el último de los dos mellizos discípulos mios.

—Lo sé.

—La condesa dijo para sí: Como yo he educado á ese niño, como nadie le amará tanto como yo, no seria justo que me lo arrebatasen por un capricho; además, quién sabrá nunca que no es fruto de mis propias entrañas?.... él mismo lo ignora.... No!... Dios me envió ese segundo hijo, es mio y lo conservo.

—Pero, señor abate, preguntó la marquesa con voz que nada tenia de humano, cuál murió de los dos gemelos?

—El hijo de la condesa, contestó Jazmin.

—De modo que el que vive todavía?... balbuceó la marquesa, temblándole todos sus miembros.

—El que vive todavía, contestó Jazmin acercándose á la marquesa para que llegara hasta ella el hálito de sus palabras, aquel á quien llaman Gerardo de Lavernie, el infortunado jóven que caerá dentro de poco bajo los golpes del marqués de Louvois, es el niño depositado por la desconocida en brazos de la condesa, y vengo á suplicaros, señora, que me ayudeis á buscar á su madre para que le salve al menos de morir en el patíbulo.

—La prueba! la prueba! esclamó la señora de Maintenon loca de desesperacion y de remordimientos.

—Mirad, señora, dijo el abate sacando de su pecho una miniatura que presentó á la marquesa; este es el retrato de Gerardo, y bien veis que en nada se parece al conde de Lavernie.... Además, salid á verle cuando pase para ir á morir, y quizás le encontreis parecido á su verdadero padre; entonces le reconocereis.

Al decir esas palabras, y mientras la marquesa devoraba el retrato con los ojos, Jazmin, sin fuerzas, anonadado, cayó de rodillas; la marquesa le levantó cogiéndole ambas manos, y aquellos ojos de bronce derramaron lágrimas por primera vez.

—Sin embargo, no tardaron en despedir nuevos rayos.

—Decís, esclamó, que ha sido juzgado por un consejo de guerra?

—Sí, señora, presidido por el señor duque del Maine.

—Ah! loado sea Dios!.... Pero, qué habeis dicho al marqués?

—Nada.... iba á hablar cuando habeis entrado en Valenciennes.

La marquesa se estremeció.

—Pero qué piensa?

—Que quizás defendereis al hijo de una antigua amiga.

—Sí, le defenderé!.... hasta la muerte!

Y la marquesa cogió un manto y una toca, corrió como poseida de delirio de un estremo á otro de la sala, y deteniéndose de pronto delante de Jazmin, tomó sus dos manos para mirarle frente á frente, y le preguntó;

—Y Él?... qué sabe?

—Sabe que su madre ha muerto, contestó Jazmin que sostuvo con lealtad aquella mirada; sabe que nada le queda en el mundo, y se prepara para morir, segun me ha escrito esta mañana. Esta es su carta, leedla, señora.

La marquesa leyó la carta con tanta avidez como mirara el retrato, estrechó convulsivamente con una de sus manos la de Jazmin, y mostróle con la otra el crucifijo colgado en la tapicería.

Jazmin hizo lenta y solemnemente la señal de la cruz; aquella fué su única respuesta.

La marquesa iba á precipitarse fuera de la estancia cuando Nanon llamó con timidez á la puerta.

—El señor duque del Maine, dijo, desea presentar sus respetos á la señora marquesa.

—Que entre, esclamó esta. Señor abate, id á encontrar al conde de Lavernie; dentro de dos horas tendrá noticias mias, y luego volved. Os espero aquí!....

Atontado, loco de alegría, Jazmin chocó ruidosamente con los muebles, se enredó al salir con la tapicería, abrazó en la antecámara á la vieja camarera que dió un chillido, bajó luego la cabeza y los ojos, y se lanzó á la calle, tropezando como una mariposa en los dorados y luminosos cortesanos que llenaban el vestíbulo.

XXVIII

Primer acto de maternidad

Al mismo tiempo que nuestros lectores admirarán á Jazmin en su diplomática escena con la marquesa de Maintenon, pensarán quizás involuntariamente en que nunca la condesa de Lavernie le habia confiado aquel secreto ni espontáneamente ni por confesion, segun él pretendia, y concluirán acusando á Jazmin de falsedad ó al autor de inadvertencia. La verdad del caso es, que Jazmin habia mentido algo,—veamos si pudo obrar de otro modo,—y que el autor ha sido lógico: probémoslo:

Preceptor sin discípulo, Jazmin encuentra por los caminos en 1660 á una doncella sin ama; sucedia esto á la puerta de una iglesia de aldea, donde un campesino, llamado Desbuttes, buscaba padrinos para su sobrino, niño de siete años y huérfano, á lo cual nadie se brindaba en el pueblo á causa de la mala reputacion del padre.

Jazmin y Nanon—Nanon era el nombre de la doncella de que venimos hablando—miraban al andrajoso niño que lloraba de vergüenza; Jazmin, caritativo se adelanta y le tiende una mano; Nanon, dirigiendo una sonrisa á Jazmin, se apodera del otro brazo del tierno bribonzuelo, que debia ser el famoso Desbuttes de la presente historia.

El campesino acompaña á la iglesia al padrino y á la madrina; celébrase el bautismo; el campesino ofrece una tortilla y una botella de vino blanco, y Jazmin y Nanon continuan su camino abandonando á su ahijado quizás para siempre.

En aquel entonces era Jazmin fresco y sonrosado, Nanon jóven y alegre, y el diablo listo lo mismo que ahora. Padrino y madrina viajaron juntos durante tres dias gastando los tres luises que poseia Jazmin; gastaron además dos luises que tenia Nanon, y entonces echaron planes.

Jazmin enseñó su bolsa vacía.... y Nanon la suya, era preciso separarse......

—Y qué importa! esclamó el abate; continuemos andando, trabajaremos algo por el camino, y así podremos estar juntos por mas tiempo.

—No, dijo Nanon, no puedo pasar de aquí; hemos llegado al pueblo donde mi ama me ha mandado esperarla, y es fuerza detenerme, pues si no me encontrase aquí creeria que la he abandonado porque es pobre, de lo que soy incapaz, ó que la he seguido para espiar sus secretos, lo que es [illegible] puesto que ya los sé.

—Ah! con que esperais á vuestra ama? d[illegible] min.

—Sí, una mujer de mucho talento.

—Que se llama?

—Curioso sois, compadre, pero todo os [illegible] mitido. Se llama la señora Scarron.

—La mujer del tullido?

—Eso.

—Y tiene secretos?

—Creo que no tiene mas que uno, pero [illegible]

Y Nanon en tono de chanza refirió el se[illegible] oido de Jazmin, el cual se ruborizó. Aque[illegible] era entonces insignificante como Jazmin, [illegible] non, como la misma señora Scarron, y est[illegible] tante, el abate reconvino á su comadre p[illegible] discrecion.

—Bah! replicó Nanon, no soy indiscre[ta] que mi ama nada me ha confiado, pues[illegible] oculta de mí y que viaja sin mi compañía, [illegible] parte quizás me engañe, y sospeche mas de [lo que] hay.

—Por qué, dijo el buen Jazmin, no dar[illegible] os ha dicho? No os ha dado razon alguna pa[ra se]pararse de vos en este viaje?

—Sí, la economía; ha ido, segun me ha [illegible] pedir dinero á una antigua amiga de provi[illegible] para gastar menos en el camino ha querido [ir] sin doncella.

—Pues esa es una razon excelente, Nanon, [illegible] en lugar vuestro me contentaria con ella.

—Entonces por qué hacerme llegar hasta a[illegible] ra esperarla y volver con ella? menos caro le [hu]biese costado el que me quedara en Paris.

—Orgullo, Nanon, orgullo! Los amigos de [illegible] no deben sospechar nuestra miseria, y es [illegible] que nos vean regresar con la doncella. Co[illegible] seguid mi consejo; acostumbraos en esta [illegible] ver siempre las cosas por su buen lado. Pero [illegible] ya de moral; puesto que es necesario decirnos [adiós] separémonos llevando cada uno un buen [recuerdo] del otro.

Ambos amigos se separaron en efecto, [illegible] dos el uno del otro, y no sintiendo tanto su [illegible] como su separacion.

—Es una buena muchacha á quien no vol[veré á] ver jamás, dijo Jazmin para sí.

—Es un hombre muy amable, pensó Nan[on; ha] muerto para mí.